



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

INFORME N° 008-2012-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007
AL 31 DE ENERO DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007
AL 31 DE ENERO DE 2012**

INFORME N° 008-2012-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. PROYECTOS EVALUADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-6

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	8-9
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	10-11
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	12
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13-21

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	23-24
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	25-41

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	43
B. CAUCIONES	44
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	44-45
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	45
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	45-58

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	60
B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	60
C. PROYECTOS EJECUTADOS	61-62
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS	62
E. CONCLUSIÓN	62

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	64-99
--------------------------------------------------	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	101
---------------------	-----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	102-105
--------------------------------	---------

ANEXOS	106-126
---------------	---------

Tegucigalpa, MDC, 18 de febrero de 2016

Oficio N° 145-2016-DM

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque,
Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Adjunto encontrarán el Informe N° 008-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, por el período del 11 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 008-2012-DAM-CFTM del 01 de marzo de 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria o Rendición de Cuentas de la Municipalidad San Marcos, Departamento de Ocotepeque se presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009 y 2008 de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, relativo a los rubros

auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, cubriendo el período del 11 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Prestamos y Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto, Auditoría Interna y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;

- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Comisión de Transparencia
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice Alcalde Municipal y Auditor Interno
Nivel de Apoyo:	Administrador, Secretaría, Tesorería, Presupuesto, Administración Tributaria, Catastro, Director Justicia Municipal, Unidad Medio Ambiente

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS:

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por el período comprendido del 11 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2012 y que fueron examinados, ascendieron a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L55,867,796.38) (Ver anexo 1.1) (Página 108).**

Los gastos examinados de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, por el período del 11 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2012 ascendieron a **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L46,559,238.84) (Ver anexo 1.2) (Página 109).**

G. PROYECTOS EVALUADOS:

Los proyectos ejecutados durante el período comprendido del 11 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2012, ascienden a **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L38,093,515.50)** y los evaluados por el personal Técnico de Ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, ascienden a **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L14,651,516.03)** lo que representan el 38%. **(Ver anexo 2. (Página 110).**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **anexo 3, página 111**.

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por el período de 11 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2012, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos, la liquidación de los mismos;
2. Efectuar los cobros a los contribuyentes por las diferentes Tasas y Servicios de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios;
3. Verificar el cumplimiento de las fechas de entrega de las obras, y en caso de que exista incumplimiento, aplicar la multa correspondiente establecida en el contrato;
4. Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta a las Dietas y Servicios Técnicos y Profesionales (Artículo 50, Ley del Impuesto Sobre la Renta);
5. Efectuar los cobros de los permisos de construcción conforme a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios;
6. Abstenerse de realizar contrataciones en concepto de Consultorías que no tienen ningún beneficio para la Municipalidad;
7. Abstenerse de autorizar gastos que no estén debidamente justificados y que no sean de ningún beneficio para la comunidad;
8. Abstenerse de recibir y autorizar pagos que no estén permitidos en la Ley, en beneficio propio o para favorecer a empleados municipales y a familiares de los mismos;
9. Establecer un control del gasto en concepto de telefonía celular, el cual se apegue a los límites máximos de consumo;
10. Realizar el cobro del Impuesto Pecuario y el Impuesto a establecimientos comerciales (billares) de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona.
11. Abstenerse de cancelar relaciones de trabajo de personal femenino en estado de embarazo;
12. Realizar los cálculos del Décimo Cuarto mes de salario, conforme lo establece el Código de Trabajo;

13. Efectuar los cobros a los contribuyentes que pagan el permiso de operación de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios;
14. Verificar que los valores determinados en las estimaciones correspondan en sumas y valores;
15. Establecer controles en la ejecución del presupuesto con el propósito de financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley;
16. Proceder a crear un Reglamento Interno de Trabajo donde se regulen los beneficios, derechos y obligaciones de los empleados municipales;
17. Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, cuando se realicen órdenes de cambio;
18. Cumplir con la Ley de Contratación del Estado al momento de suscribir los contratos para la ejecución de las obras;
19. Cumplir con los procedimientos establecidos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley;
20. Someter y aprobar el Presupuesto en las fechas que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
21. Elaborar un Plan de Gobierno para una correcta y ágil Administración Municipal;
22. Proceder a realizar y consignar en los vehículos el distintivo que los acredite como Propiedad del Estado de Honduras;
23. Cumplir con las Disposiciones Generales del Presupuesto en la adquisición de Bienes y Servicios;
24. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades;
25. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;
26. Exigirle a los funcionarios y empleados, la presentación de la caución que están obligados como administradores de fondos municipales;
27. Exigirle a los funcionarios la presentación de la Declaración Jurada;
28. Exigirle a los contribuyentes que pagan los diferentes impuestos, presentar declaración jurada de sus ingresos anuales;
29. Exigirle a los Funcionarios y Empleados estar al día en el pago de sus impuestos;
30. Establecer los controles necesarios para recuperar los valores adeudados por los contribuyentes por los diferentes impuestos;

31. Implementar los controles necesarios que permitan registrar los saldos de las Cuentas por Cobrar por Contribuyentes y Tipo de Impuesto, Tasas y Servicios municipales, para que los Estados Financieros reflejen saldos reales;
32. Exigir a la Tesorera Municipal la constancia de colegiación, para que se legalicen las actividades realizadas;
33. Abstenerse de realizar compras o adquirir servicios en empresas administradas o que sean propiedad de personas relacionada por lazos de consanguinidad o afinidad de funcionarios municipales;
34. Elaborar los expedientes para cada obra o proyecto a ejecutar con toda la información relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización;
35. Realizar las acciones necesarias para solicitar el crédito fiscal a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), por el pago del impuesto sobre ventas;
36. Exigir al Auditor Municipal cumplir con sus funciones de fiscalización, de la cual deberá elaborar y presentar un informe mensual a la Corporación Municipal sobre las actividades de investigación realizadas;
37. Utilizar todos los módulos que el Sistema de Información Financiera (SIMAFI) presenta;
38. Remitir anualmente las copias de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional;
39. Mejorar el sistema de control interno en todas las áreas y registrar oportunamente todas las transacciones.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Marcos
Departamento de Ocotepeque

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2010, 2009 y 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Liquidación del Presupuesto de Egresos se registraron gastos ejecutados por el valor de **MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L1,065.00)**, lo cual no correspondía registrar.

En la Liquidación del Presupuesto de Ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, se registraron Ingresos Corrientes por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L3,600.67)**, mismos que no correspondían registrar.

En la Liquidación del Presupuesto de Ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se registraron ingresos corrientes por el valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L6,977.28)**, lo cual no correspondía registrar.

Además registraron gastos por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (45,866.80)**, que corresponden a un traslado de fondos.

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el

1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes, terminados a diciembre de 2010, 2009 y 2008, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público.

Tegucigalpa, MDC., 18 de febrero de 2016

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA

Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
PRESUPUESTOS DE INGRESOS EJECUTADOS CONSOLIDADO
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Años		Variación 2010-2011	
		2010	2011	Relativa	%
	Ingresos Totales	18,057,299.42	24,447,384.18	6,390,084.76	35.39%
1	Ingresos Corrientes	6,574,131.10	8,193,127.70	1,618,996.60	24.63%
11	Ingresos Tributarios	4,724,599.86	5,858,164.42	1,133,564.56	23.99%
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	629,596.94	912,875.41	283,278.47	44.99%
111	Impuesto Personal	112,302.42	126,193.49	13,891.07	12.37%
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	156,900.90	161,792.67	4,891.77	3.12%
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	900,429.93	1,251,148.87	350,718.94	38.95%
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	739,038.86	977,134.09	238,095.23	32.22%
115	Impuesto Pecuario	12,227.00	15,409.00	3,182.00	26.02%
116	Impuesto Sobre Extracción de Recursos	55,660.00	4,405.00	-51,255.00	-92.09%
117	Tazas por Servicios Municipales	898,393.53	1,064,469.16	166,075.63	18.49%
118	Derechos Municipales	1,220,050.28	1,344,736.73	124,686.45	10.22%
	Ingresos no Tributarios	1,849,531.24	2,334,963.28	485,432.04	26.25%
120	Multas	30,968.94	53,021.76	22,052.82	71.21%
121	Recargos	105,561.74	220,041.99	114,480.25	108.45%
122	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora.	514,296.42	725,307.13	211,010.71	41.03%
123	Recuperación por Cobro Servicios Municipales.	183,607.81	247,921.73	64,313.92	35.03%
124	Recuperación por Cobro de Rentas	71,860.50	45,521.00	-26,339.50	-36.65%
125	Renta de Propiedades	943,235.83	1,043,149.67	99,913.84	10.59%
2	Ingresos de Capital	11,483,168.32	16,254,256.48	4,771,088.16	41.55%
21	Préstamos	5,000,000.00	0.00	-5,000,000.00	-100.00%
22	Ventas de Activos	13,200.00	33,218.00	20,018.00	151.65%
23	Contribuciones por Mejoras	262,093.63	878,546.00	616,452.37	235.20%
25	Transferencias	6,100,080.69	12,759,338.60	6,659,257.91	109.17%
25001	Transferencias del Gobierno Central	5,817,430.69	12,759,338.60	6,941,907.91	119.33%
25003	Otras Transferencias Eventuales	282,650.00	0.00	-282,650.00	-100.00%
26	Subsidios	0.00	92,475.20	92,475.20	100.00%
26002	Poder Ejecutivo	0.00	40,000.00	40,000.00	100.00%
26004	Otros (Proyectos de Emergencia, ONG'S, etc.	0.00	52,475.20	52,475.20	100.00%
28	Otros Ingresos de Capital	44,092.68	146,984.48	102,891.80	233.35%
280	Ingresos Eventuales de Capital	44,092.68	146,984.48	102,891.80	233.35%
28001	Intereses Moratorios por Cuentas por Cobrar.	0.00	5,448.17	5,448.17	100.00%
28002	Intereses Bancarios	44,092.68	141,536.31	97,443.63	221.00%
29	Recursos de Balance	63,701.32	2,343,694.20	2,279,992.88	3579.19%
290	Disponibilidad Financiera	63,701.32	2,343,694.20	2,279,992.88	3579.19%
29001	Saldo efectivo año anterior	63,701.32	2,343,694.20	2,279,992.88	3579.19%

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal. **(Ver anexo 4) (Página 112).**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
PRESUPUESTOS DE EGRESOS EJECUTADOS CONSOLIDADO
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Grupo	Denominación	Años		Variación 2010-2011	
		2010	2011	Relativa	%
	Gran Total	15,813,605.22	18,078,156.83	2,264,551.61	14.32%
	Gastos Corrientes	6,202,855.72	6,588,475.06	385,619.34	6.22%
100	Servicios Personales	3,877,772.06	3,928,677.24	50,905.18	1.31%
200	Servicios No Personales	1,087,539.35	857,263.45	-230,275.90	-21.17%
300	Materiales y Suministros	584,168.66	687,612.66	103,444.00	17.71%
500	Trasferencias Corrientes	653,375.65	1,114,921.71	461,546.06	70.64%
	Egresos de Capital y Deuda Pública	9,610,749.50	11,489,681.77	1,878,932.27	19.55%
400	Bienes Capitalizables	7,850,663.44	9,258,481.51	1,407,818.07	17.93%
500	Transferencias de Capital	1,739,597.08	402,105.27	-1,337,491.81	-76.89%
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	20,488.98	1,827,164.99	1,806,676.01	8817.79%
900	Asignaciones Globales	0.00	1,930.00	1,930.00	100.00%

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal. **(Ver anexo 4) (Página 112).**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por los períodos sujetos al examen, fue preparada y es responsabilidad de la Administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un sistema para el registro de sus operaciones (SIMAFI), no obstante no se cuenta con un Departamento de Contabilidad, por lo que la Administración Municipal no lleva un registro contable de sus operaciones financieras, solamente se registran los ingresos en el módulo de Control Tributario, por lo que los ingresos y gastos son registrados solamente en los Informes Rentísticos y en la Liquidación Presupuestaria.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2 Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

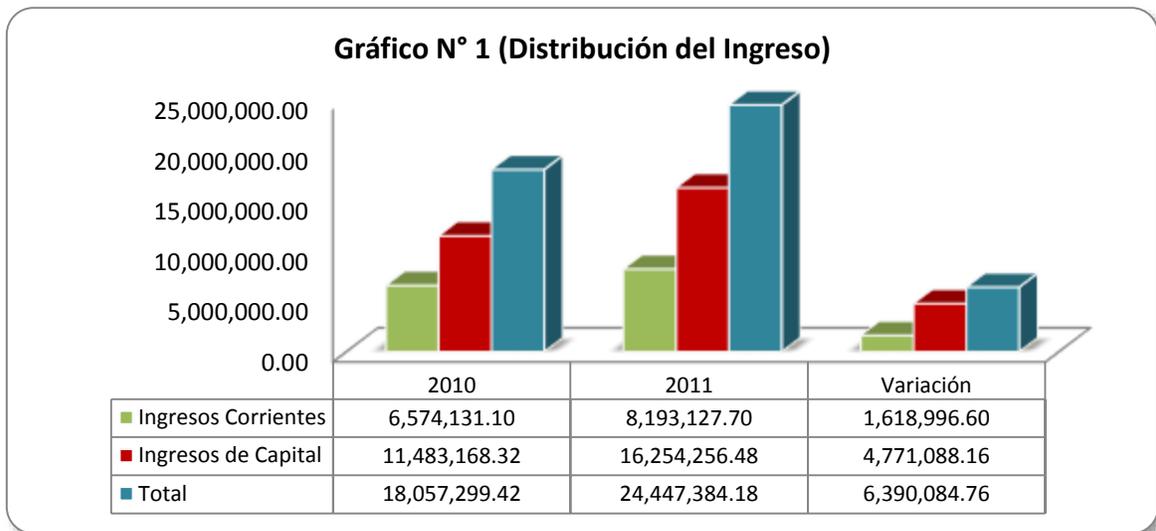
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2010-2011**

(Todos los valores expresados en lempiras)

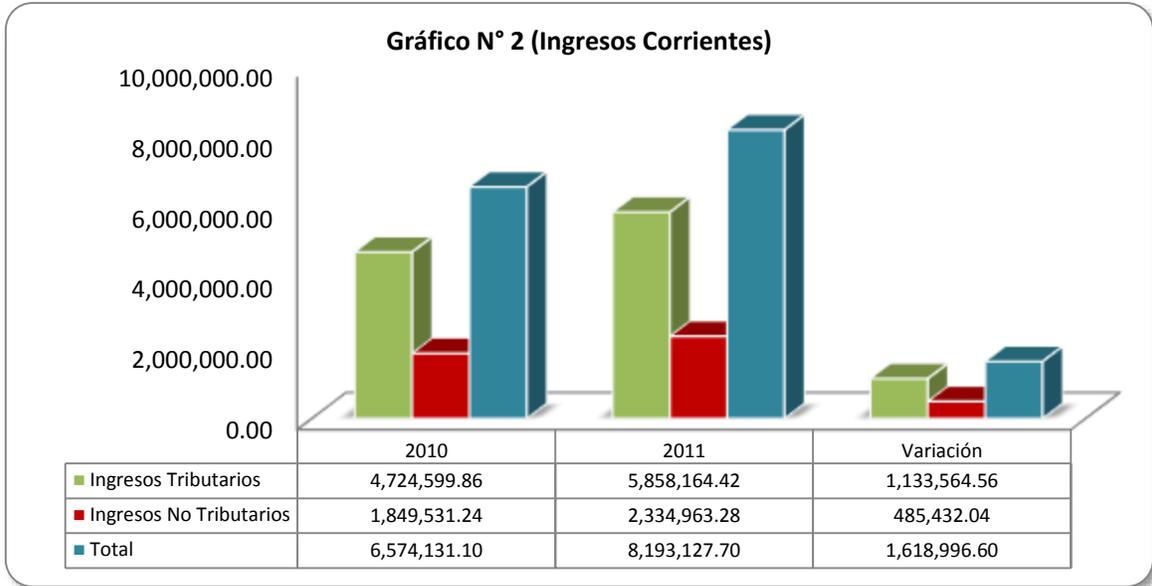
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L24,447,384.18)**, los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L8,193,127.70)** e Ingresos de Capital la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L16,254,256.48)**. (Ver Presupuestos de Ingresos Ejecutados Consolidado, página 10).

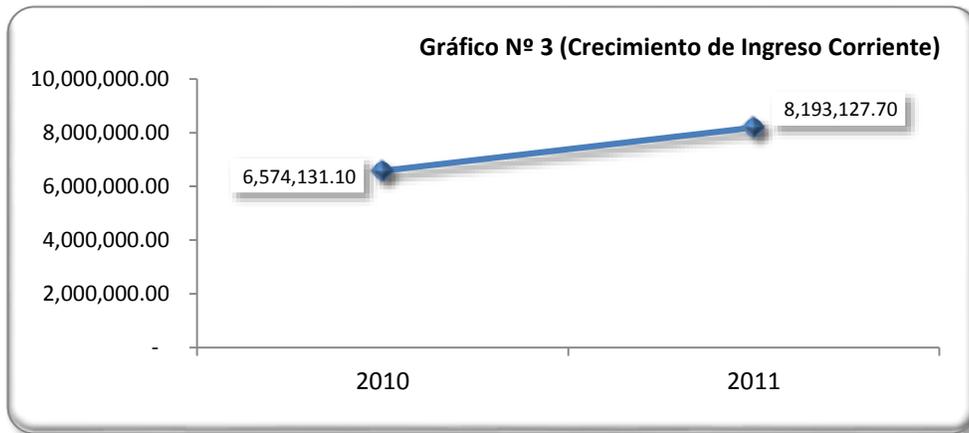


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.1 Los Ingresos Corrientes, durante el año 2011 refleja un total **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L8,193,127.70)**, distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L5,858,164.42)** e Ingresos No Tributarios por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L2,334,963.28)**. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página 10).

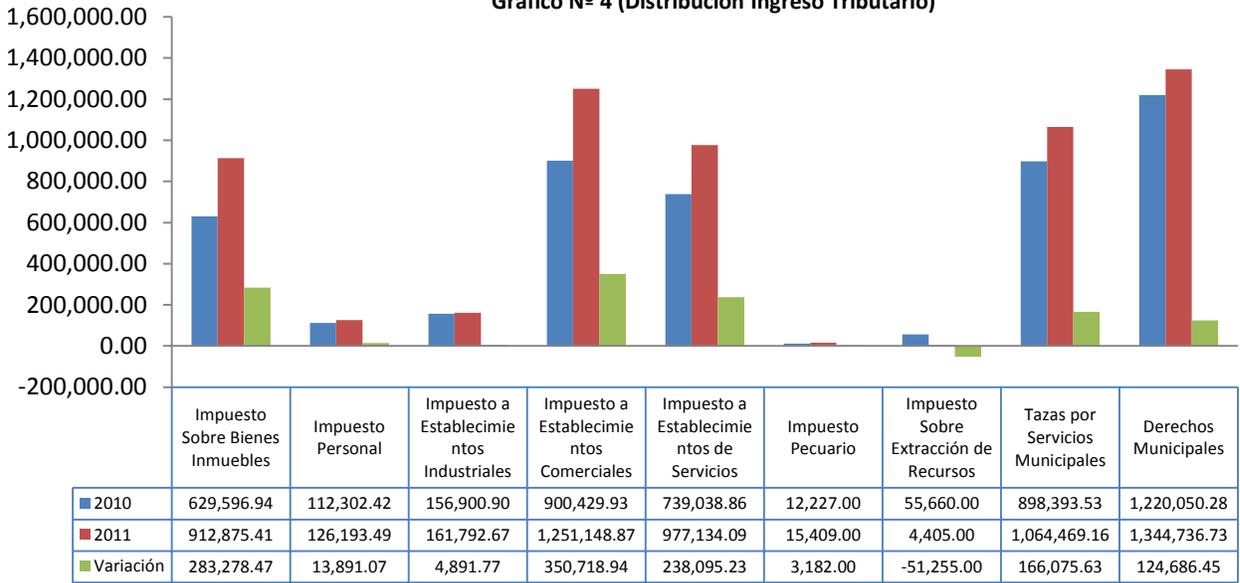


1.2.-Los Ingresos Corrientes durante el período sujeto a examen, en el año 2011 aumentaron en un 25% en relación al 2010, que equivale a L1,618,996.60. **(Ver Gráfico 3 y Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página 10).**



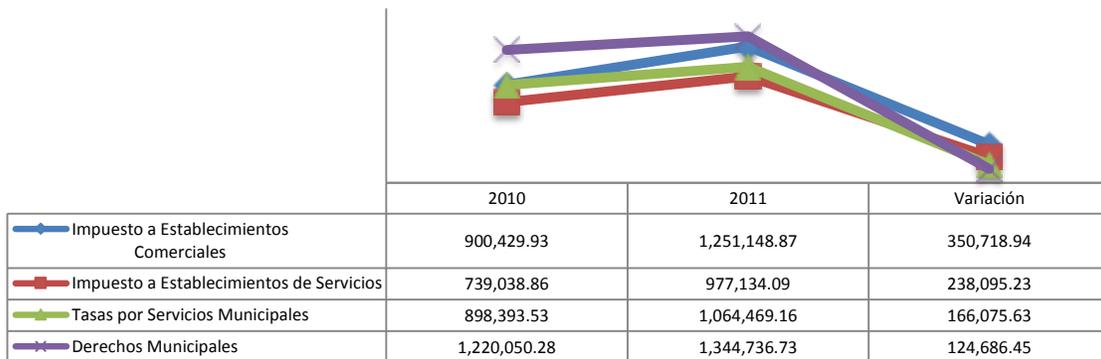
1.3.- Los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en el período son: Derechos Municipales asciende a la cantidad de L1,344,736.73, Impuesto a Establecimientos Comerciales la cantidad de L1,251,148.87, Tasas por Servicios Municipales la cantidad de L1,064,469.16, Impuesto a Establecimientos de Servicios, la cantidad de L977,134.09, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles la cantidad de L912,875.41, Impuesto a Establecimientos Industriales la cantidad de L161,792.67, Impuesto Personal, la cantidad de L126,193.49, Impuesto Pecuario la cantidad de L15,409.00 e Impuesto Sobre Extracción de Recursos la cantidad de L4,405.00. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página 10).**

Gráfico N° 4 (Distribucion Ingreso Tributario)

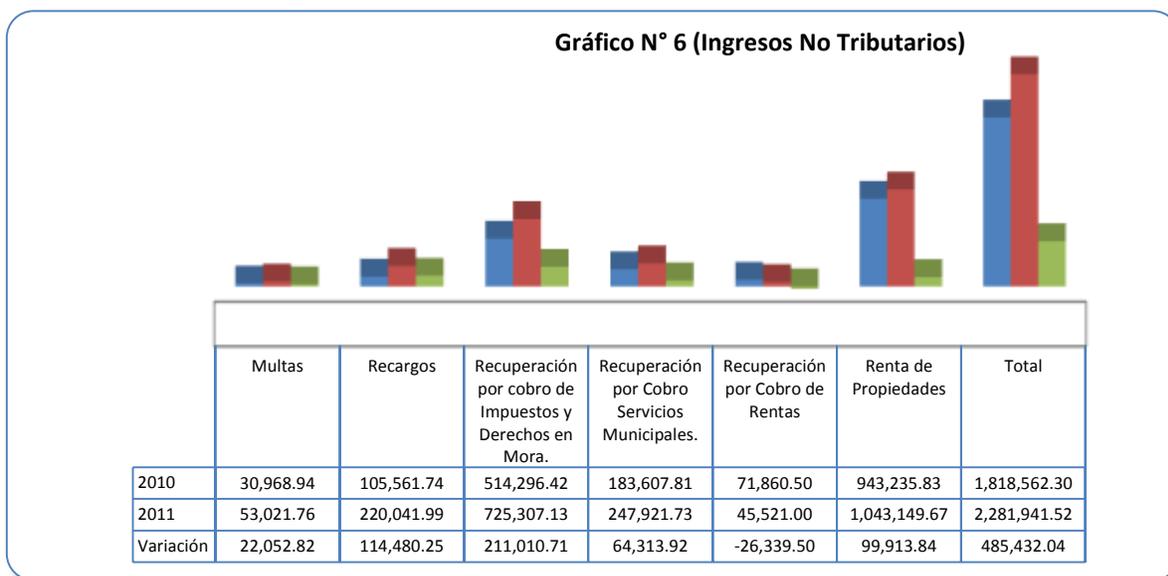


Se observa que durante el año 2011 los cuatro (4) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más relevantes, el rubro de los Derechos Municipales aumentaron en el año 2011 en comparación con el año 2010 en un 10%, equivalente a L124,686.45; el Impuesto a Establecimientos Comerciales presenta un aumento del año 2010 al 2011 en un 39%, equivalente a la cantidad de L350,718.94; las Tasas por Servicios Municipales aumentaron en el año 2011 en comparación con el año 2010 en un 18%, equivalente a L166,075.63 y el Impuesto a Establecimientos de Servicios que aumentaron en el año 2011 en relación al año 2010 en un 32%, equivalente a L238,095.23. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página 10).**

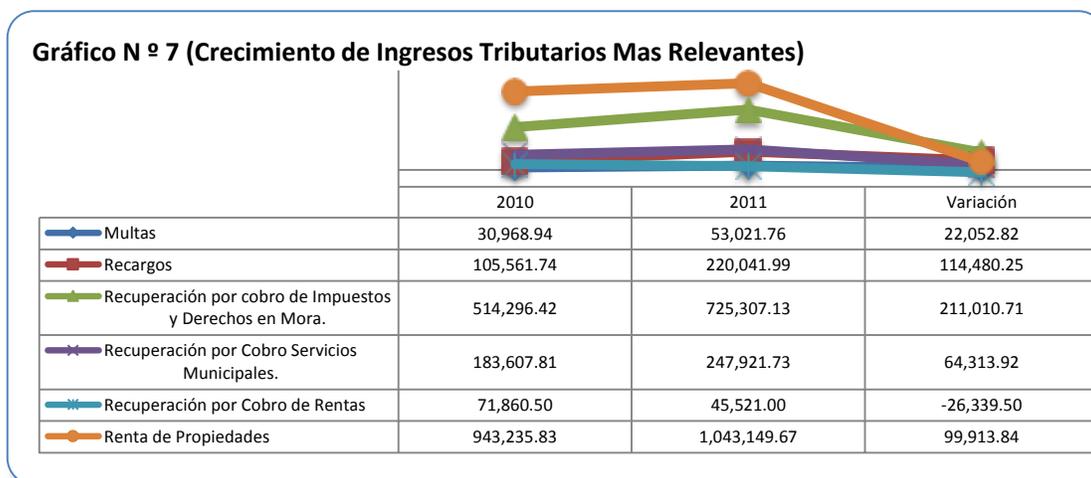
Gráfico N° 5 (Crecimiento de Ingresos Tributarios Mas Relevantes)



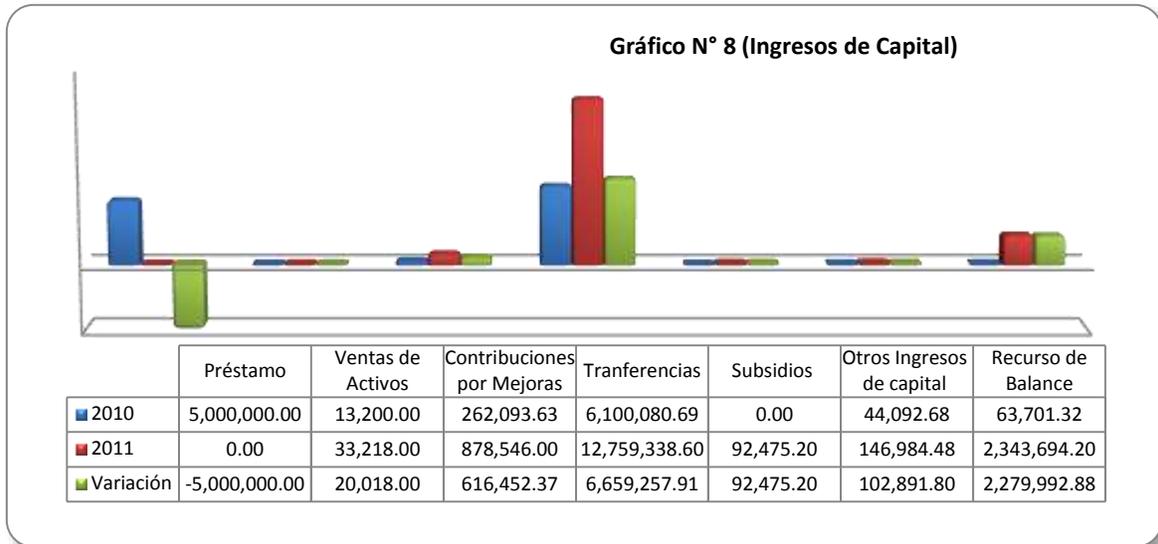
1.4.- Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en mora, Renta de Propiedades e Intereses (Art. 109 Reformado de la Ley de Municipalidades. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página 10).**



Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: la Renta de Propiedades que aumentaron en el año 2011 en relación al año 2010 en un 11%, equivalente a la cantidad de L99,913.84; la Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora los que aumentaron en el año 2011 en comparación con el año 2010 en 41%, equivalente a L211,010.71; la Recuperación por Cobro de Servicios Municipales que aumentaron del 2010 al 2011 en un 35% equivalente a la cantidad de L64,313.92; los Recargos aumentaron del 2010 al 2011 en un 108% equivalente a la cantidad de L114,480.25, las Multas aumentaron en el año 2011 en relación al 2010 en un 71% equivalente a L22,052.82 y la Recuperación por Cobro de Rentas disminuyeron del año 2011 al 2010 en un 37% equivalente a L26,339.50. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página 10).**

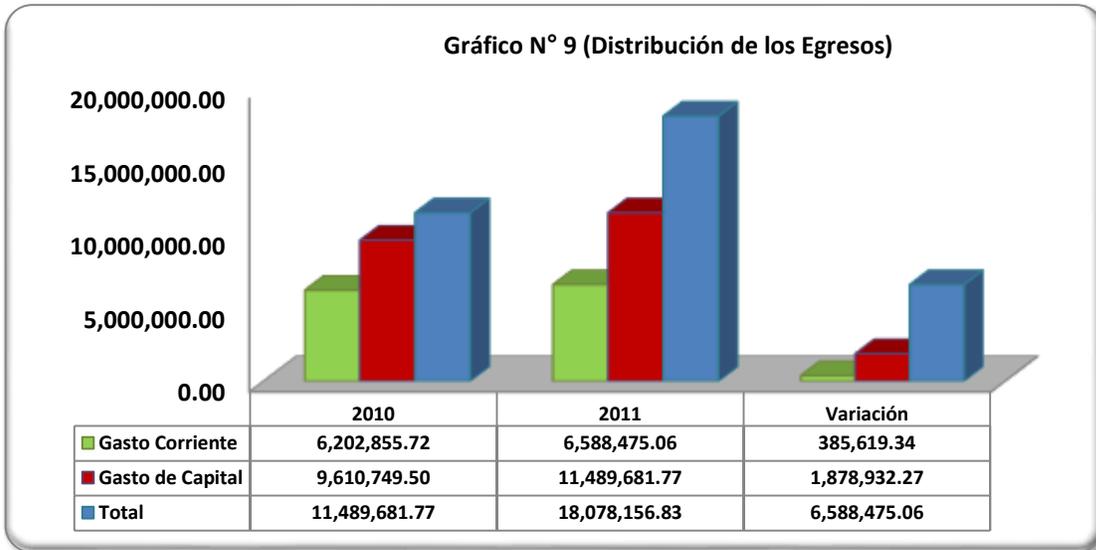


1.5.-Ingresos de Capital: los valores más significativos se concentraron en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Transferencias por la cantidad de L12,759,338.60, además se recibió de Subsidios la cantidad de L92,475.20, de las Contribuciones por Mejoras la cantidad de L616,452.37; de la Venta de Activos la cantidad de L20,018.00, de Otros Ingresos de Capital la cantidad de L102,891.80 y del Recursos del Balance la cantidad de L2,343,694.20. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página 10).**

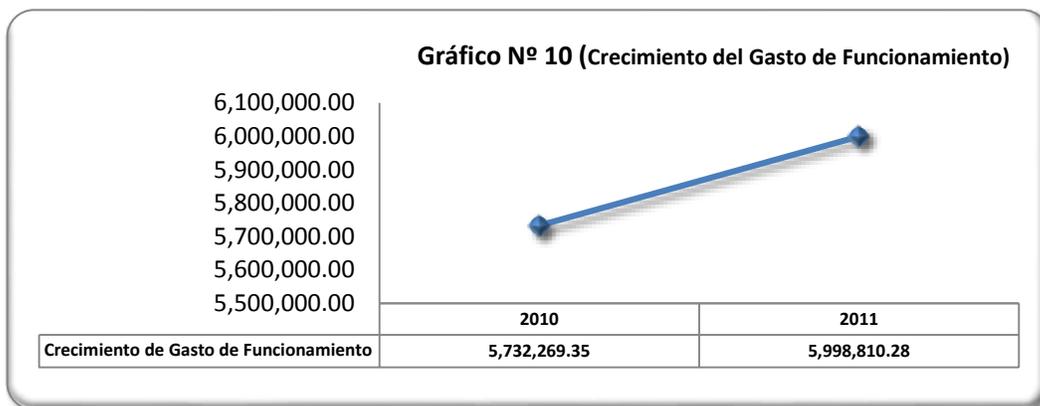


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

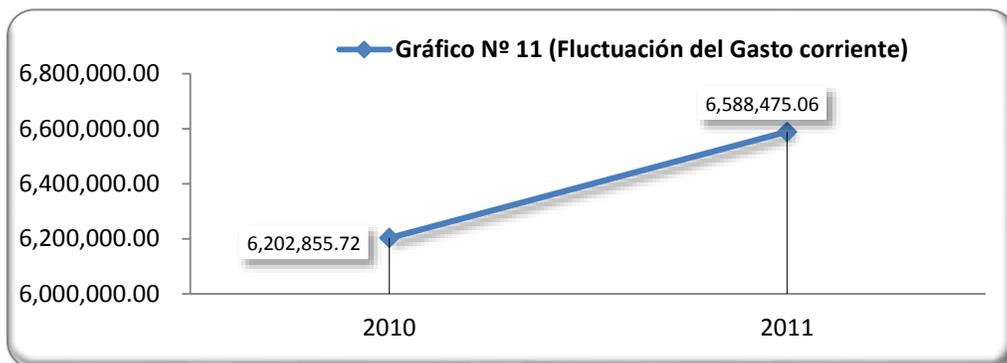
La Municipalidad de San Marcos, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L18,078,156.83)**, los cuales se distribuyen: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L5,998,810.28)** para Gastos de Funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa general de la Municipalidad, el Gasto Corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento, sumó la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L6,588,475.06)**, asimismo los gastos en inversión fueron por la cantidad de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L11,489,681.77)**. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, Página 11).**



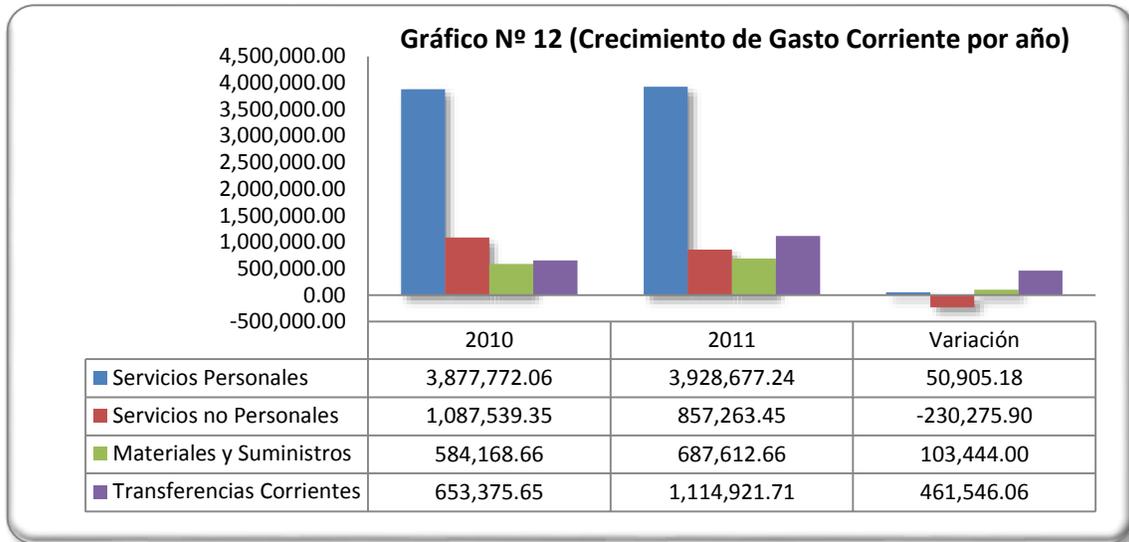
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad aumentaron en el año 2011 en relación al año 2010 en un 5%, que equivale a L266,540.93. **(Ver gráfico 10).**



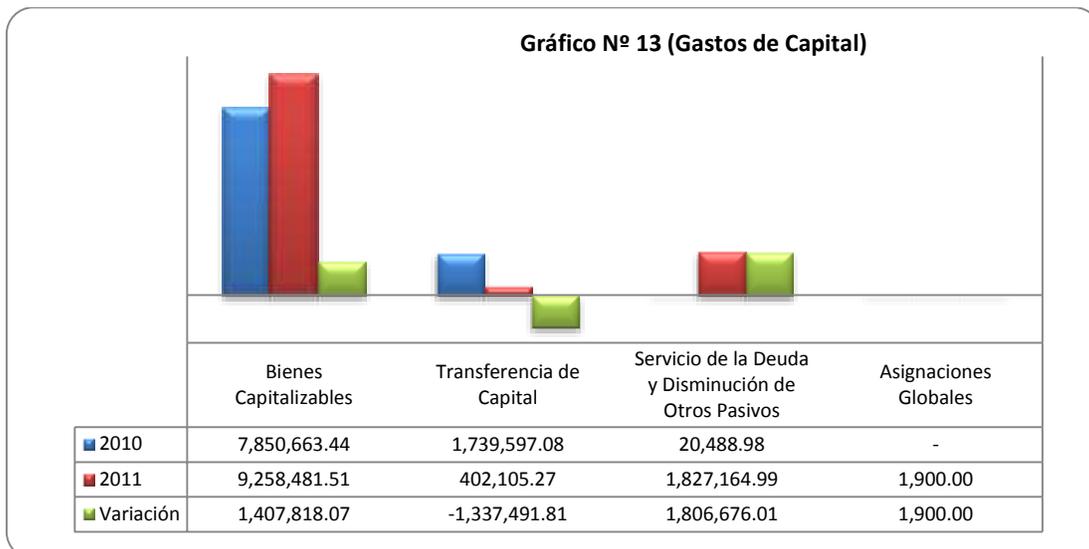
2.2 Los Gastos Corrientes en el año 2011 aumentaron en relación al año 2010 en un 6% equivalente a L385,619.34. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, Página 11).**



De los Gastos Corrientes el rubro más significativo fueron los Servicios Personales, esto debido principalmente al aumento en la planilla de sueldos, cuyo monto asciende a L3,928,677.24, los que aumentaron en el año 2011 en relación al año 2010 un 1%, los Servicios no Personales por valor de L857,263.45, los que disminuyeron en el año 2011 en un 21% en relación al año 2010, los Materiales y Suministros con un monto de L687,612.66, que aumentaron en el año 2011 en un 18% en relación al año 2010, las Transferencias Corrientes sumaron la cantidad de L1,114,921.71, mismas que en el año 2011 aumentaron en un 71%, en el año 2010. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, Página 11).**



2.3 Los Gastos de Capital en el período suman la cantidad L11,489,681.77, los cuales se distribuyeron el valor de L9,258,481.51, para Bienes Capitalizables, el valor de L402,105.27, para cubrir gastos por Transferencias de Capital, el valor de L1,806,676.01 para cubrir gastos por Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos y la cantidad de L1,900.00 para cubrir gastos por Asignaciones Globales. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, Página 11).**



3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de Impuestos y Transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

Ingresos: La Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, recaudó en Ingresos totales por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, la suma de L24,447,384.18, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Ingresos Corrientes la suma de L8,193,127.70, e Ingresos de Capital, la suma de L16,254,256.48. Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad en el año 2011 aumentaron en comparación con el año 2010 en un 25%, equivalente a la cantidad de L1,618,996.60; **(Ver gráfico 3 Página 14)**. Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los Ingresos Tributarios: Derechos Municipales, Impuesto a Establecimientos Comerciales, Tasas por Servicios Municipales, Impuesto a Establecimientos de Servicios, Impuesto Sobre Bienes, Impuesto a Establecimientos Industriales, Impuesto Personal, Impuesto Pecuario e Impuesto Sobre Extracción de Recursos. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Página 10)**.

Gastos Totales: La Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, ejecutó gastos totales entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 por la suma de L18,078,156.83, los cuales se distribuyen en L5,998,810.28, para Gastos de Funcionamiento propios de la Municipalidad, según sus programas, el Gasto Corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento sumó la cantidad de L6,588,475.06. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, Página 11)**. Los Gastos Corrientes; Durante el año 2010 al 2011 aumentaron en un 6%, equivalente a la cantidad de L385,619.34. **(Ver gráfico N° 11, Página N° 18)**.

Gastos en Inversiones de Capital y Otros: Los Gastos de Capital sumaron la cantidad de L11,489,681.77, que para el año 2011 aumentaron en un 20% en relación al 2010, asimismo para el año 2011 cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que no se excedió en el límite permitido para gasto de funcionamiento. Sin embargo en el rubro de Ingresos la Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar medios más efectivos para el registro y control de la información de los ingresos, ejemplo deberá mantener un detalle exhaustivo de los contribuyentes morosos, y deberá mejorar sus políticas de recuperación de mora, que eviten la prescripción de tributos y que aumenten la recaudación tributaria.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD AÑO 2014

Equilibrio Financiero (EF.)

$$EF. = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{24,447,384.18}{18,078,156.83} = 1.35$$

La Municipalidad tiene Equilibrio Financiero o registra un superávit, debido al sustento de las Transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 135%.

Autonomía Financiera (AF)

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(9,104,891.70)}{24,447,384.18} = 0.37$$

Los Ingresos Propios se determinan así: Ingresos Corrientes + Venta de Activos + Contribuciones por Mejoras. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la Municipalidad, corresponden a Ingresos Propios el 37% y el 63% son Fuentes Externas, indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(8,193,127.70)}{5,998,810.28} = 1.37$$

Los Ingresos Corrientes financiaron el 100% de los Gastos de Funcionamiento, esto indica que la Municipalidad es autosuficiente en el manejo de sus Gastos Operativos, conforme a sus Ingresos Propios y puede cubrir su Gasto de Funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(8,193,127.70)}{(6,588,475.06)} = 1.24$$

Los Ingresos Corrientes financiaron el 100% de los Gastos Corrientes, lo anterior indica que el Gasto Corriente de la Municipalidad, puede ser financiado sin hacer uso de otros recursos tales como las Transferencias y Otros Ingresos de Capital, lo que implica que la Municipalidad tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del Gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(8,193,127.70)}{(18,078,156.83)} = 0.45$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 45% de los Gastos Totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las Municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley (L)	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2010	6,574,131.10	5,817,430.69	4,817,093.26	5,732,269.35	-915,176.09	-19%
2011	12,759,338.66	8,193,127.70	6,829,777.42	5,998,810.28	830,967.14	12%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias. Para el cálculo de los Gastos de Funcionamiento de los años 2010 y 2011 se basa en el Artículos 91 (Decreto N° 143-2009).

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Marcos

Departamento de Ocotepeque

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Prestamos y Cuentas por Pagar Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto, Auditoría Interna y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 11 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se realizan arquezos periódicamente a los fondos municipales;
2. Deficiencias en el uso y manejo del fondo de caja chica;
3. Saldo de una cuenta bancaria no registrada en la Rendición de Cuentas.

4. Las anotaciones o posteos en las fichas catastrales y tarjetas únicas por contribuyentes están escritas en lápiz grafito;
5. Mala aplicación del código contable en el registro de los ingresos;
6. Algunos de los recibos de cobro de impuestos, tasas y servicios no cuentan con evidencia del código asignado según catálogo de cuentas;
7. No hay evidencia de la documentación soporte para la realización del cálculo en el cobro de los Permisos de Construcción;
8. No se han elaborado expedientes de los miembros de la Corporación Municipal y los expedientes de los empleados no están completos;
9. Las órdenes de pago no están pre-numeradas;
10. Se registraron gastos en las órdenes de pago con codificación incorrecta;
11. Los desembolsos en concepto de ayudas sociales y donaciones no son documentados adecuadamente;
12. No existen controles adecuados para el uso de combustible de los vehículos municipales;
13. La Municipalidad no cuenta con expedientes de préstamos;
14. Se registraron saldos de Cuentas por Pagar sin la evidencia de haber adquirido la obligación;
15. Existen deficiencias en el manejo de activos;
16. Existen deficiencias en el manejo del inventario de activos fijos;
17. Los libros de actas presentan manchones y espacios en blancos;

Tegucigalpa, MDC., 18 de febrero de 2016

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS PERIÓDICAMENTE A LOS FONDOS MUNICIPALES

Al evaluar el control interno al área de Caja y Bancos se verificó que el Auditor Municipal no realiza arqueos independientes y sorpresivos de forma periódica, a los fondos manejados en caja general y caja chica, a fin de asegurar el manejo adecuado de dichos fondos, en vista que se comprobó que el último arqueo realizado a caja general fue el 24 de marzo de 2011 y a caja chica se realizó el 29 de diciembre de 2011.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular en nota de fecha 9 de abril de 2012, el Auditor Municipal señor Víctor Hugo Mejía, manifiesta: "1. No se realizan porque confiamos en la integridad y honestidad de las encargadas de los fondos. 2. En caja general se hace corte diario y de cualquier manera los depósitos tienen que hacerse íntegramente de acuerdo a los ingresos diarios 3. Falta un poco de tomar conciencia del riesgo inherente."

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo que los fondos sean utilizados en actividades que no correspondan a las de la Municipalidad y que estos no se depositen de forma íntegra.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL AUDITOR MUNICIPAL**

Proceder a realizar arqueos sorpresivos de los fondos municipales por lo menos una vez al mes sin crear rutina de la actividad, con el propósito de dar seguimiento al efectivo manejado en caja conforme a la documentación generada, dejando evidencia por escrito de la labor realizada. Los resultados deben ser comunicados a la Corporación Municipal.

2. DEFICIENCIAS EN EL USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, se verificó que la Municipalidad cuenta con un fondo de caja chica, el cual es manejado por la Secretaria Municipal, encontrando deficiencias en cuanto al manejo y uso del mismo como ser:

- Los reembolsos de caja chica son realizados mediante órdenes de pago por cada factura o recibo pagado, lo que generó un exceso de órdenes por gastos mínimos. Ejemplos:

Orden de pago			Nombre del Beneficiario	Objeto	Descripción del Gasto	Cheque			Factura/Recibo		
Numero	Fecha	Valor				Numero	Fecha	Valor	Numero	Fecha	Valor
2827	18/10/2011	200.00	Juana Rodríguez	514	Ayuda Económica	2768	01/11/2011				200.00
2828	14/10/2011	300.00	Efraín Santos Hernández	514	Ayuda Económica	2768	01/11/2011				300.00
2829	28/10/2011	500.00	Rosa Zoila Carbajal	514	Ayuda Económica	2768	01/11/2011				500.00
2830	14/10/2011	100.00	Miguel Ángel Maldonado	514	Ayuda Económica	2768	01/11/2011				100.00
2831	26/10/2011	240.00	Abarrotería El Precio Económico	311	Por Compra de 4 paquetes de vasos	2768	01/11/2011		155	26/10/2011	240.00
2832	27/10/2011	400.00	Comedor Los Alejandros	311	Compra de meriendas para capacitación	2768	01/11/2011		378	27/10/2011	400.00
2833	28/10/2011	32.00	Rosas Little Place	311	Por Compra de 4 pastelitos de cuajada	2768	01/11/2011		13875	28/10/2011	32.00
2834	10/10/2011	368.00	Rosas Little Place	311	Por compra de pizza para reunión	2768	01/11/2011		13861	s/f	368.00
2835	26/10/2011	148.00	Pulpería Lolo	392	Por compra de 6 lazos	2768	01/11/2011		3471	26/10/2011	148.00
2836	18/10/2011	85.00	Comercial Lizzeth	392	Compra de material para decoración	2768	01/11/2011		47408	18/10/2011	85.00
2837	18/10/2011	356.00	Expresco	216	Por envío de paquetes	2768	01/11/2011		12686832	18/10/2011	356.00
2838	22/10/2011	100.00	Lubricentro El Samaritano	243	Pago por lavado normal	2768	01/11/2011	2,829.00	1130	22/10/2011	100.00

- ✚ También en fecha 30 de abril del presente año, Personal de la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas se presentó a la oficina de la Secretaria Municipal, a practicarle un arqueo de fondos, mismo que no pudo ser realizado en vista que el efectivo y la documentación no se encontró en la Municipalidad, manifestando la responsable que el efectivo y documentos se encontraban en su casa de habitación.
- ✚ Asimismo, en fecha 20 de marzo de 2012 se le practicó un arqueo a la Asistente de la Secretaría Municipal, por encontrarse la responsable de dicho fondo en período posnatal, el cual generó un faltante por el valor de L953.50, mismo que fue reintegrado a la cuenta de la Municipalidad N° 11-105-001836-3, según deposito N° 83726305 de fecha 22 de marzo de 2012.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención y la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, en el numeral 1) manifestó: “En esta fecha me encontraba con Licencia de Maternidad y por lo mismo el manejo de dichos fondos se le fueron asignados al Auxiliar de Secretaría pero por descuido esta persona al momento que el personal representante del Tribunal Superior de Cuentas le realizó un arqueo, ella presentó un faltante inexplicable, por lo que se le requirió para que realizará de inmediato un depósito por el valor faltante en la cuenta de esta Municipalidad a través de Banco de Occidente S. A depósito que se realizó y se le entregó comprobante a la señora Sonia Mirella Solano Hernández.

Cabe señalar que hoy en día los fondos se manejan a través de un Reglamento de Uso y en su respectiva Caja de metal; de esto puede dar fe el Auditor Interno que es quien realiza arqueros sorpresivos con frecuencia.”

Como consecuencia de lo anterior ocasiona un exceso de órdenes de pago por cantidades mínimas, asimismo el no tener controles sobre la custodia de los fondos de caja chica puede ocasionar que los mismos se estén utilizando por la persona encarga de manejar dicho fondo.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA TESORERA MUNICIPAL

Cuando se realicen reembolsos de caja chica se deberá emitir una sola orden de pago por el monto reembolsado, acompañada de la liquidación y documentación soporte presentada por la responsable de dicho fondo.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Evitar retirar el efectivo y documentación soporte que se maneja en el fondo de caja chica, de las instalaciones de la Municipalidad, ya que este deberá permanecer en esta, a fin de asegurar la transparencia el manejo de dichos fondos.

3. SALDO DE UNA CUENTA BANCARIA NO REGISTRADA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, se verificó que en la cuenta de Tesorería Forma 05 de la Rendición de Cuentas, se comprobó que una de las cuentas de cheques que posee la Municipalidad, su saldo no fue incluido al momento de elaborar la Rendición de Cuentas, afectando la información financiera del año fiscal en la cuenta de Caja y Bancos al 31 de diciembre de los años que se detallan a continuación:

Rendición de Cuentas Año	Institución Bancaria	Número de cuenta	Saldo al 31 de diciembre
2009	Banco de Occidente	11-105-002058-9	14,880.00
2010	Banco de Occidente	11-105-002058-9	11,330.00
2011	Banco de Occidente	11-105-002058-9	7,890.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-PRICI-04: Rendición de Cuentas, y la NOGECI V-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, en el numeral 2) manifestó: Los valores de la cuenta de cheques N° 21-105-002058-9 a nombre de Río Hondo PRODER están reflejados actualmente en la Rendición de Cuentas, el cual se incluyó con un valor de L7,890.00 que el saldo disponible desde agosto del año 2011, estos valores fueron trasladados de esta cuenta en fecha 24 de enero de 2014 a la cuenta de cheques N° 11-105-001836-3, por autorización de Corporación Municipal, según acta 194-2013.”

Como consecuencia de lo anterior la Disponibilidad Financiera presentada en la Rendición de Cuentas al cierre del año fiscal no refleja valores reales, lo que podría ocasionar que las operaciones de la Municipalidad pierdan la transparencia.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Incluir toda la información financiera de la Municipalidad al momento de elaborar la Rendición de Cuentas, a fin de que la información presentada pueda ser confiable para la toma de decisiones, la cual debe ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada, y mostrar un alto grado de transparencia de las operaciones realizadas en el término del año fiscal.

4. LAS ANOTACIONES O POSTEOS EN LAS FICHAS CATASTRALES Y TARJETAS ÚNICAS POR CONTRIBUYENTES ESTÁN ESCRITAS EN LÁPIZ GRAFITO

Al evaluar el control interno al Departamento de Control Tributario y Departamento de Catastro, se verificó que en las fichas catastrales y tarjetas únicas por contribuyentes, la información que se postea se hace en lápiz grafito, como ser: nombre del contribuyente, ubicación, medidas del bien, valor catastral, valor del impuesto a pagar, etc. Corriéndose el riesgo que pueda ser borrada o alterada la información.

Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Ubicación	Observaciones
Oscar Orlando Guerra Mejía	CJ34IR-12-0001-000	Barrio el Calvario	La información posteada se encuentra en lápiz grafito como ser: datos generales del contribuyente, los valores del avalúo del terreno y el impuesto a pagar.
Marisol Santos Fuentes	CJ341M-54-0013-000	Barrio el Calvario	La información posteada se encuentra en lápiz grafito como ser: datos generales del contribuyente, los valores del avalúo del terreno y el impuesto a pagar.
María Consuelo Deras	CJ341R-12-0006-000	Barrio el Calvario	La información posteada se encuentra en lápiz grafito como ser: datos generales del contribuyente, los valores del avalúo del terreno y el impuesto a pagar.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota recibida la Jefe de Control Tributario, señora Jesica María Hernández manifiesta: "Por falta de conocimiento ya que en periodos anteriores no se les había sugerido que los datos e información de contribuyentes se llenaran con lápiz tinta, por tal razón nosotros veníamos arrastrando el mismo error"

Como consecuencia de lo anterior la información que se postea en las fichas pueden ser manipuladas o alteradas, lo que a su vez puede ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar las medidas necesarias para que los Jefes de los Departamentos de Control Tributario y Catastro realicen las anotaciones en las tarjetas únicas de contribuyente con tinta indeleble, a fin de asegurar la calidad de la información.

5. MALA APLICACIÓN DEL CÓDIGO CONTABLE EN EL REGISTRO DE LOS INGRESOS

Al revisar el rubro de ingresos, se constató que en alguno de los registros de las cuentas afectados en los diferentes tipos de impuestos, tasa y servicios que la Municipalidad recaudó durante el período del 11 de septiembre del 2007 al 31 de enero del 2012, se utilizó el código incorrecto, en vista que los ingresos por concepto de permisos de extracción de arena, grava y piedra se registraron en la cuenta N° 118-21 **Permisos para Operación de Negocios**, existiendo la cuenta N° 118-28 Licencia para extracción de recursos (Leña, madera, arena, grava, etc.) cuenta que se refleja en el catálogo de cuentas de ingresos; Asimismo se verificó que los ingresos por recuperaciones de servicio del tren de aseo y permisos de operación se registraron en la cuenta N° 117-04 y 118-21, que corresponde a tren de aseo y permiso de operación de negocios (saldo actual) respectivamente, debiendo registrar dicho valores en la cuenta con codificación para el registro de la recuperación de mora como ser: 123-04 para el tren de aseo y 122-08 para los permisos de operación. Ejemplos:

Cantidades Expresadas en lempiras

Nombre del contribuyente	Tipo de Impuesto o Tasa	Concepto del pago	Cuenta del ingreso según catálogo	Cuenta afectada según recibo de pago	N° de recibo	Fecha de pago	Valor del recibo
Transito Trineo Mejía Méndez	Permiso de operación	Pago permiso 2010	122-08	118-21	31269	16/02/2011	1,000.00
Ángel Antonio Soriano Barrera	Permiso de Extracción de arena	Pago permiso 2012	118-29	118-22	34877	27/06/2011	300.00
Víctor Manuel Dubón Vásquez	Permiso de Extracción de arena	Pago permiso 2013	118-30	118-23	34878	27/06/2011	300.00
Dimas Manuel Núñez Rivera	Permiso de Extracción de arena	Pago permiso 2014	118-31	118-24	34879	27/06/2011	300.00
Juan José Núñez Rivera	Permiso de Extracción de arena	Pago permiso 2015	118-32	118-25	34883	27/06/2011	300.00
Luis Alberto Peraza Mejía	Permiso de Extracción de arena	Pago permiso 2016	118-33	118-26	34884	27/06/2011	300.00
José Wilmer Arriaga Gómez	Permiso de Extracción de arena	Pago permiso 2017	118-34	118-27	36239	01/08/2011	300.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

Normas Técnicas de Control Interno NTCI 139-01 Sistema de Registro.

Sobre el particular en nota de fecha 29 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal señor Gerber Emilio Santos en el inciso 4, manifiesta: "Al analizar los datos presentados el permiso de extracción se les registro en el código 118-21 (que en efecto pertenece al renglón permisos de operación) ya que es una actividad comercial y se le extendió el respectivo permiso de operación en el formato utilizado por la Municipalidad, el cual deberían portar en el vehículo utilizado para tal fin. Pero a partir del segundo semestre del año en curso se utilizará un formato diferente, previa aprobación de la Honorable Corporación Municipal del cual no tuvimos respuesta."

Como consecuencia de lo anterior los ingresos reflejados en las diferentes cuentas en los Informes Financieros no presentan datos reales y confiables para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder de inmediato a elaborar los recibos de ingresos con toda la información necesaria, haciendo uso del catálogo de cuentas de ingresos correcto en los diferentes recibos que emite y de esta forma tener control de cómo están distribuidos los ingresos.

6. ALGUNOS DE LOS RECIBOS DE COBRO DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS NO CUENTAN CON EL CÓDIGO ASIGNADO SEGÚN CATÁLOGO DE CUENTAS

Al examinar el rubro de ingresos, se verificó que en algunos de los recibos emitidos por el departamento de tesorería, en concepto del pago de servicios públicos que los contribuyentes realizan, no cuentan con su respectiva codificación que indique el tipo de tributo cancelado. También se constató que en algunos recibos no se especifica los meses de pago que está cancelando el contribuyente. Ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Numero de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Recibo	Concepto del pago
Nicomedes Espinoza Ortega	44668	23/01/2012	174.00	El recibo no dice lo que está pagando y no especifica la cuenta afectada
Rosa Livia Ventura	44673	23/01/2012	130.50	El recibo no dice lo que está pagando y no especifica la cuenta afectada
Rosa Cándida Larrama Maldonado	44679	23/01/2012	261.00	El recibo no dice lo que está pagando y no especifica la cuenta afectada
Héctor Rene Velásquez oliva	44687	23/01/2012	174.00	El recibo No dice lo que está pagando y no especifica la cuenta afectada
Hayde García	44728	24/01/2012	174.00	El recibo no dice lo que está pagando y no especifica la cuenta afectada
Israel Ventura Posadas	44736	24/01/2012	130.50	El recibo no dice lo que está pagando y no especifica la cuenta afectada

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, NOGECI V-13 Revisiones de Control y la NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, en el numeral 3) manifestó: Porque algunos recibos de cobro de Impuestos, Tasas y Servicios no cuentan con evidencia del código asignado según catálogo de cuentas de ingreso presupuestario; esto debido a que el sistema de dichos códigos aunque estén creados e ingresados en el presupuesto aprobado.”

Como consecuencia de lo anterior se dificultan las labores de revisión, en vista que no se describe información importante en los recibos de ingresos, ocasionando a la vez que se puedan registrar datos erróneos en los informes.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Implementar controles adecuados para que al momento de generar los recibos de ingreso por el pago de los diferentes impuestos, tasas y servicios que los contribuyentes realizan, incluyan toda la información necesaria como ser: tipo de tributo que se está pagando, meses cancelados, cuenta afectada, etc. lo anterior con el fin de facilitar revisiones futuras.

7. NO HAY EVIDENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA REALIZACIÓN DEL CÁLCULO EN EL COBRO DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Al revisar el rubro de ingresos se comprobó que existen pagos por concepto del impuesto de construcción y no aparece el presupuesto documento base para el cálculo del impuesto, por lo que no se pudo determinar si lo que pagó el contribuyente está de acuerdo con lo que establecen los planes de arbitrios para cada año. Ejemplos:

N°	Nombre del contribuyente	N° de recibo	Fecha de recibo	Valor del recibo (L)	Observaciones
1	CELTEL	14990	12/09/2007	15,000.00	Sin Presupuesto
2	José Gabriel Andino Martínez	15283	28/09/2007	1,200.00	Sin Presupuesto
3	GREEN VALLEY SCHOOLL	3297	05/06/2008	7,000.00	Sin Presupuesto
4	Jaime Arturo Hernández	4617	31/07/2008	400.00	Sin Presupuesto
5	Hugo Rene Ortiz Gaitán	6864	28/10/2008	7,000.00	Sin Presupuesto
6	Hernán Enrique Ordoñez	8210	06/01/2009	1,000.00	Sin Presupuesto
7	Ana Margarita Velásquez	11680	18/03/2009	1,300.00	Sin Presupuesto
8	Olvin Edgardo Romero	15255	04/08/2009	8,000.00	Sin Presupuesto
9	Walter Torres	27338	21/10/2010	1,700.00	Sin Presupuesto
10	Julia Alvarado Aguilar	28043	09/12/2010	1,000.00	Sin Presupuesto
11	Dilsia Nohemy Escalón	28335	27/12/2010	1,000.00	Sin Presupuesto
12	Doris Aracely Santos Ventura	33832	09/05/2011	2,500.00	Sin Presupuesto
13	Juan Francisco Montes	34556	13/06/2011	2,000.00	Sin Presupuesto
14	Jackson Argeñal Aguilar	38663	25/11/2011	2,000.00	Sin Presupuesto

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 64/2012, de fecha 14 de mayo de 2012, al Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Producto de lo anterior no se cuenta con documentación que permita verificar si los valores cobrados por la Municipalidad se hicieron conforme lo establece el Plan de Arbitrios según el año en que se registró el ingreso, lo que a la vez puede ocasionar que se estén dejando de percibir ingresos.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CATASTRO

Exigir a los contribuyentes que previo al pago de los Permisos de Construcción deberán presentar el presupuesto respectivo y este documento sea archivado con cada expediente, a fin de que exista evidencia que permita revisar los cálculos del impuesto pagado.

8. NO SE HAN ELABORADO EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS NO ESTÁN COMPLETOS

Al evaluar el rubro de Servicios no Personales, específicamente a los expedientes de personal, se comprobó que no se han elaborado expedientes personales de los miembros de la Corporación Municipal y los expedientes de los empleados no se encuentran completos ya que les hace falta documentación importante, ejemplos a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Toma de posesión	Observación
Marden Alfredo Ventura	Primer Regidor	25/01/2010	Sin expediente
Arcenio Mejía Melgar	Segundo Regidor	25/01/2010	Sin expediente
Cesar Wilfredo Espinoza	Tercer Regidor	25/01/2010	Sin expediente
Héctor Daniel Villeda	Quinto Regidor	25/01/2010	Sin expediente
Carlos Alberto Ponce	Sexto Regidor	25/01/2010	Sin expediente
Mabel Olivia León	Séptimo Regidor	25/01/2010	Sin expediente
Claudio Leonardo Ayestas	Octavo Regidor	25/01/2010	Sin expediente

Expedientes de los empleados Municipales que no se encuentran completos:

Nombre del Empleado	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso al cargo	Documentos que le faltan al expediente
Víctor Hugo Mejía	Auditor Municipal	26 /01/2010	Certificación acta de nombramiento, hoja de vida y solvencia Municipal.
Deyssi Maribel Hernández	Tesorera Municipal	26 /01/2010	Certificación acta de nombramiento, copia del título, copia de declaración jurada y solvencia municipal.
Jorge Alberto López	Vice-Alcalde	25/01/2010	Copia de título, Declaración Jurada, Copia de identidad, solvencia municipal.
Juan Carlos Orellana	Gerente Administrativo	26/01/2010	Hoja de vida, Copia del título, diplomas, carnet de colegiación solvencia Municipal copia de identidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de marzo de 2012, el Administrador Municipal señor Juan Carlos Orellana manifiesta: “Ya está trabajando en los expedientes de recursos humanos porque desconocía de los documentos que anexa en los mismos, espera tenerlos listos en el transcurso de la auditoría”.

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad no cuenta con la documentación necesaria para llevar un control adecuado de asistencia, permisos, vacaciones, evaluaciones de desempeño y el comportamiento del personal, situación que no permite conocer y evaluar en cualquier momento, la calidad y la capacidad profesional de los empleados municipales

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL JEFE DE PERSONAL

Proceder a solicitar a los funcionarios y empleados municipales la documentación pertinente para la conformación de los expedientes, los que deberán contener lo siguiente:

- Copia de documentos personales
- Hoja de vida
- Acreditación del Tribunal Supremo Electoral, acta de juramentación y constancia de declaración jurada de bienes(en los casos que lo amerite)
- Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo,
- Hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas,
- Permisos o licencias con o sin goce de sueldo
- Diplomas o constancias que les hayan sido otorgadas.

9. LAS ÓRDENES DE PAGO NO ESTÁN PRE NUMERADAS

Al revisar los gastos, se verificó que las órdenes de pago correspondiente al período del 11 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2012, son elaboradas manualmente, sin embargo el formato utilizado no es pre numerado.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en nota de fecha 13 de abril de 2012 la Tesorera Municipal señora Deyssi Maribel Hernández manifiesta: “No se mandaron a elaborar órdenes de pago pre numeradas, no es obligación archivar las ordenes anuladas”

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación, ya que no se lleva un control numérico correlativo.

RECOMENDACIÓN Nº 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Mandar a imprimir órdenes de pago en forma pre numerada, e instruir al Tesorero Municipal para que las utilice en estricto orden correlativo numérico y de fecha, a fin de que estas sean de fácil manejo de registro y verificación.

10. SE REGISTRARON GASTOS EN LAS ÓRDENES DE PAGO CON CODIFICACIÓN INCORRECTA

Al revisar los gastos se verificó, que la Administración de la Municipalidad registró gastos con codificación incorrecta, en vista que no se están clasificando según su catálogo de cuentas de egresos del manual y formas para la Rendición de Cuentas Municipales. Ejemplos:

# De orden	Fecha	Descripción	Código en que se registró el gasto	Código correcto
1792	30/12/2009	Pago de tres farditos de papel carnessi para ser utilizado en baños de mercado.	Herramientas Menores.(364)	Elementos de Limpieza(391)

871	25/08/2010	Reparación de un troco para uso de recolección de desechos sólidos.	Elementos de Limpieza.(391)	Mantenimiento y Reparación de Equipo y Maquinarias varias.
1566	17/10/2008	Pago de materiales y alimentación en la conferencia de 21 mesas de seguridad ciudadana	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios.(461)	Elementos y Bebidas para personas.(311)
19	06/01/2009	Pago de 55 tiempo de alimentación a 70.00 c/u	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios.(461)	Elementos y Bebidas para personas.(311)

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario. Normas Técnicas de Control Interno: NTCI N° 140-01 Sistema de Registro. Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales.

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, en el numeral 1) manifestó: "En algunos casos se realizaron pagos de esta forma porque no cubría ciertos renglones presupuestarios, actualmente no se realizan pagos con codificación incorrecta."

Como consecuencia de lo anterior, esto puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA TESORERA MUNICIPAL

Proceder de inmediato a registrar los gastos en las órdenes de pago, utilizando el renglón presupuestario correcto, a fin de que los valores registrados y reflejados en la Rendición de Cuentas e Informes Rentísticos sean reales y así evitar que existan sobregiros en los renglones por la mala codificación y que se efectúen pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto.

11. LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES Y DONACIONES NO SON DOCUMENTADOS ADECUADAMENTE

Al revisar los gastos, se verificó que existen deficiencias en cuanto al manejo de la documentación que soportan los desembolsos efectuados en concepto de ayudas sociales a personas de escasos recursos, en vista que se realizaron compras de materiales para ser entregados a los beneficiarios, sin embargo no se cuenta con un listado de las personas que recibieron dichos materiales que contenga al menos: Nombre completo, número de identidad y firma de recibido. Asimismo las ayudas que se les dan a las personas particulares no cuentan con solicitud por escrito. También se realizaron donaciones a instituciones sin fines de lucro que no cuentan con la suficiente documentación de soporte que evidencia la entrega de la donación. Ejemplos:

# De orden	Fecha	Valor (L)	Descripción	Beneficiario	Observaciones
1323	10/12/2010	5,000.00	Aporte a TELETÓN	TELETÓN	No hay recibo membretado o copia de depósito, la orden de pago solo tiene sello del Club de Leones.
3062	09/12/2011	10,000.00	Aporte a TELETÓN	TELETÓN	No hay recibo membretado o copia de depósito, la orden de pago solo tiene sello del Club de Leones.
2758	18/10/2011	2,516.00	Ayuda a personas damnificadas de la comunidad del Granzal.	Abarrotería El Centro	No hay listado de las personas beneficiadas
463	14/05/2010	500.00	Compra de un ataúd para persona de escasos recursos.	Fredy Carvajal Aguilar	No hay solicitud de la ayuda
2765	20/10/2011	2,100.00	Compra de varios materiales para personas de escasos recursos.	Variedades Nayendi	No hay listado de las personas beneficiadas

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, en el numeral 5) manifestó. "Este problema se dio frecuentemente en años anteriores, teniendo el problema de administración porque es el encargado de enviarnos toda la documentación para pagos en conceptos de Ayudas Sociales, en la actualidad estos pagos se realizan con la documentación que a continuación se detalla:

- Solicitud del interesado con visto bueno del Alcalde;
- Copia de Indentidad;
- Firma de recibido del beneficiario;
- Orden de compra firmada por el Administrador y Autorizada por el Alcalde."

Producto de lo anterior los desembolsos por concepto de ayudas sociales y donaciones no cuentan con la suficiente documentación soporte que evidencie que las personas efectivamente recibieron el beneficio y a la vez se pierde la transparencia en el manejo de los fondos municipales.

RECOMENDACIÓN N° 12 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Implementar controles adecuados para que todos los desembolsos efectuados en concepto de ayudas y donaciones deban estar respaldados con la suficiente documentación de soporte, como ser: solicitud, listados de las personas beneficiadas, recibos membretados o comprobantes de depósito etc., a fin de que exista evidencia del gasto.

12. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES

Al revisar el rubro de Materiales y Suministros (compra de combustible), se comprobó que no se lleva un control adecuado de las compras de combustible, ya que en las facturas soporte, por este concepto no se incluye información importante como ser: número de placa, kilometraje recorrido, modelo, firma del responsable del vehículo. Ejemplo:

Objeto del gasto	N° Orden de Pago	Fecha O/P	Valor (L)	Descripción	Observaciones
356	1670	03/08/2011	35,060.41	Pago de combustible de vehículo Nissan	No se describe en las facturas número de placa, kilometraje, informe para que se utilizó, firma del responsable del vehículo.
356	1673	03/08/2011	1,950.00	Pago de combustible	No se describe en la factura número de placa, kilometraje, informe para que se utilizó, firma del responsable del vehículo.
356	757	13/10/2010	7,553.81	Pago de combustible al sector salud.	No se describe en la factura número de placa, kilometraje, informe para que se utilizó, firma del responsable del vehículo.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, en el numeral 6) manifestó: “En atención a la observación sobre el control adecuado del uso de combustible para vehículos, se implementó el uso de orden de entrega de combustible, conteniendo descripción del vehículo al que se le está suministrando e información del recorrido o destino a cubrir.”

Al no haber un control eficaz para el manejo de combustibles y lubricantes utilizados por la Municipalidad, no se puede determinar para qué vehículo o qué actividad serán utilizados los carburantes ya que no se anota ni el número de placa del mismo, por lo que se podría estar utilizando este gasto para otros usos que no son propios de la alcaldía.

RECOMENDACIÓN N° 13 A LA TESORERA MUNICIPAL

Establecer controles adecuados para que toda orden para uso de combustible deba contener de forma específica el destino del combustible y un detalle de la descripción del vehículo al que se le está suministrando. Asimismo solo se deberán cancelar aquellas facturas que cumplan los requisitos de legalidad como ser: Número de placa, kilometraje, número de registro (Si aplica), firma del responsable del vehículo, cantidad de galones comprados, precio por galón etc.

13. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS

Al revisar el rubro de Préstamos por Pagar, se verificó que la documentación relacionada con los préstamos obtenidos por la Municipalidad no se agrupa en un expediente que permita y facilite determinar los montos pagados por capital, intereses y saldo adeudados, así como la utilización de dicho ingresos (En qué fue invertido). Ejemplos:

N° de Préstamo	Monto del Préstamo (L)	Institución Bancaria	Fecha de Otorgamiento	Saldo al 31/01/2012 (L)	Observaciones
51-105-123479-0	475,000.00	Banco de Occidente	31/01/2007	0.00	Sin expediente
51-105-134885-0	1,500,000.00	Banco de Occidente	27/06/2007	0.00	Sin expediente
51-105-154738-4	3,000,000.00	Banco de Occidente	13/03/2008	0.00	Sin expediente
51-105-206796-6	5,000,000.00	Banco de Occidente	21/04/2010	2,732,000.00	Sin expediente

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, en el numeral 7) manifestó: Tesorería lleva un expediente de préstamos desde el otorgado por el Banco en fecha 21 de abril del año 2015, por L5,000,000.00, los cuales contienen lo siguiente:

- Copia de recibo de préstamo del Banco;
- Orden de Pago.”

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no dispone de un expediente que permita conocer en cualquier momento los valores pagados así como el monto adeudado, asimismo no permite conocer con claridad la utilización de los fondos.

RECOMENDACIÓN N° 14 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Elaborar un expediente por cada préstamo obtenido, el cual debe contener como mínimo la siguiente documentación (Acta de autorización del préstamo por parte de la Corporación Municipal, contrato de préstamo, notas de crédito y débito por los desembolsos recibidos y pagos efectuados, destino de los fondos, copia de órdenes de pago y cualquier otra información relacionada con los mismos, a fin de facilitar revisiones futuras.

14. SE REGISTRARON SALDOS DE CUENTAS POR PAGAR SIN LA EVIDENCIA DE HABER ADQUIRIDO LA OBLIGACIÓN

Al revisar las Cuentas por Pagar de la Municipalidad, se verificó que se registraron al 31 de diciembre de 2009, saldos adeudados a diferentes proveedores que no tenían documentación de soporte que evidenciara el pago de dicha obligación. Detalle a continuación:

Cantidades Expresadas en Lempiras

Nombre del Beneficiario	Saldo al 31/12/2009 según Municipalidad	Monto pagado con documentación de soporte	Valor registrado de mas como cuenta por pagar
Suministros Eléctricos (SEL)	107,985.60	101,004.90	6,980.70
José Fito Mercado Fernández	7,333.33	7,083.34	249.99

Nombre del Beneficiario	Saldo al 31/12/2009 según Municipalidad	Monto pagado con documentación de soporte	Valor registrado de mas como cuenta por pagar
José Luis Pineda Mejía	312,803.38	308,250.00	4,553.38
Miguel Ángel Escalón	24,195.00	23,295.00	900.00
Ferretería La Mundial	5,223.00	0.00	5,223.00
TOTALES	533,640.31	439,633.24	17,907.07

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de mayo de 2012, el Auditor Interno señor Víctor Hugo manifiesta: “La diferencia de L6,980.70 fue adjudicada a esta empresa sin soporte alguno, considerando solamente el recargo impuesto por SELL en conformación de saldos recibida de la firma Auditora Herrera Guzmán y Asociados que la Municipalidad consideró como correctos, por lo que se mantuvo hasta el 2010, pero se eliminó en el 2011 ya que SELL no cobró recargo, L249.99 se le adjudicó al señor Mercado sin tener soporte por lo que permaneció la obligación que no se pagó al 31 de diciembre del 2010 y se eliminó en el 2011, Se tenía registrada la cuenta del señor José Luis Pineda por L80,653.38 y después de analizar las obligaciones se llegó a la conclusión que L76,100.00 era la obligación pendiente, a Miguel Ángel Escalón se pagó solamente el valor que tenía soporte por lo que la diferencia de L900.00 no se registró como tal al final del 2011, La ferretería Mundial desapareció como tal, no envían facturas pendientes pero la obligación se maneja hasta el final del 2010 y elimina la obligación hasta el final del 2011.”

Asimismo para el año 2011 se debió de la cuenta por pagar a Hermandad de Honduras la cantidad de L68,000.00, ya que la administración de la Municipalidad emitió cheque N° 00595, con fecha 9 de septiembre de 2011, a nombre de Hermandad de Honduras, registrando dicha transacción como egreso del año 2011, reflejando la cuenta por pagar un saldo al 31 de diciembre de 2011 por valor de L21,000.00, sin embargo el cheque emitido no fue cobrado por el beneficiario, en vista que Hermandad de Honduras solicitaba el pago completo, no obstante la administración de la Municipalidad no realizó el ajuste correspondiente a la cuenta por pagar, ya que el cheque fue anulado hasta el 21 de marzo de 2012.

Como consecuencia de lo anterior los saldos de las cuentas por pagar registrados en la Rendición de Cuentas no son reales, lo que a la vez puede ocasionar que se efectúen pagos sin tener la documentación de soporte.

RECOMENDACIÓN N° 15 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Proceder a registrar las cuentas por pagar de manera oportuna y correcta, además sólo se deberán registrar aquellas obligaciones que cuenten con la respectiva documentación de soporte que justifiquen el monto adeudado, a fin de que los saldos reflejados en la Rendición de Cuentas sean reales.

15. EXISTEN DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE ACTIVOS

Al evaluar los controles sobre el manejo de los Activos Fijos propiedad de la Municipalidad, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina no se ha asignado por escrito a los funcionarios y empleados responsables de su uso y custodia, de igual forma se verificó que no se realizan retiros o descargos del equipo dañado. Ejemplo:

Nº	Descripción	Condiciones
1	Impresora multifuncional marca HPF 4280	Mal Estado
2	Cámara digital marca KODAK, color gris modelo SASYSHARE C743	Mal Estado
3	Data Show Marca EPSON, Modelo EMP-S1H	Mal Estado
4	CPU color negro, marca POWER STAR	Mal Estado
5	Impresora Samsung clip 300	Mal Estado

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, también la TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Sobre el particular en nota de fecha 9 de abril de 2012, el Auditor Municipal, señor Víctor Hugo Mejía manifiesta: “1. Creemos que cada Jefe y/o Asistente de unidad recibió conforme su equipo asignado por parte de la persona que ostentaba. 2. Los retiros de mobiliario en mal estado no se han ejecutado por las consultas hechas a las autoridades superiores de las cuales no tenemos autorización por escrito.”

Al no asignársele por escrito el mobiliario y equipo a cada empleado responsable de su custodia, pueda ocasionar, que este no se haga responsable por daños ocasionados o por extravío de estos, lo que a la vez ocasionaría daños económicos a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 16 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a efectuar actas de cargo y descargo de la custodia y mantenimiento de los activos a los funcionarios y empleados responsables, a fin de mantener un control y buena custodia de dichos activos.

16. EXISTEN DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS

Al evaluar el rubro de Activos Fijos en el procedimiento de Terrenos y Edificios y cotejar los valores registrados en la forma 9 de la rendición de cuentas “Control de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2011 con los valores reportados por el Departamento de Catastro, se detectó una diferencia de **QUIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L530,000.00)**, que corresponden a valores duplicados en el inventario presentado en la Rendición de Cuentas; como se detalla a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Nombre de la Cuenta	Saldo Según Auditoría	Saldo según forma 9	Diferencias registrada de más
Terrenos y Edificios	14,381,087.00	14,911,087.00	530,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras (Decreto N° 160-95) en el Pronunciamiento N° 7 Sobre Contabilidad Financiera-Inventarios Punto 1 y 2;
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-15: Inventarios Periódicos.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de mayo de 2012, el Auditor Interno, señor Víctor Hugo Mejía manifiesta: “Estamos de acuerdo que se registró dos veces la misma propiedad, estos errores se dan porque estos detalles no se pueden comparar contra una cuenta de mayor ya que no hay contabilidad formal.”

Como consecuencia de lo anterior el inventario de activos de la Municipalidad no refleja datos reales en la cuenta Terrenos y Edificios, lo que afecta los estados financieros.

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Proceder a actualizar el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, a fin de que los valores reflejados en la forma 09 de la Rendición de Cuentas sean reales, asimismo cuando se realicen compras de terrenos se deberá remitir la copia de la documentación al Departamento de Catastro para que proceda a actualizar los registros manejados en este departamento y así llevar un mejor control de las propiedades a nombre de la Municipalidad.

17. LOS LIBROS DE ACTAS PRESENTAN MANCHONES Y ESPACIOS EN BLANCOS

En la revisión efectuada a los libros de las actas municipales, se comprobó que en algunas de las actas la información que se transcribe se utiliza corrector y algunas presentan tachaduras. De igual forma se verificó en el acta N° 163-2012 de fecha 3 de enero de 2012, fue ratificada y firmada por los regidores, sin embargo los folios 34, 37, 38, 39 40, 41, 42 y 43 están en blanco. Ejemplos:

N° de Acta	Fecha	Folio	Observaciones
49-2007	18/09/2007	373	Presenta tachaduras y uso de corrector en algunos de los valores del informe de egresos del mes de agosto de 2007.
110-2010	25/01/2010	239-240	Estos folios presentan uso de corrector.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en la Conferencia de Entrada de fecha 12 de marzo 2012, La Asistente de la Secretaria, señorita Wendy Fuentes manifestó: “Se dejó espacios en blanco por la acumulación de trabajos ya que se tenía que terminar el informe trimestral.”

Como consecuencia de lo anterior la información que se transcribe en los libros de actas pierde credibilidad, de igual manera los libros de actas son el documento legal en donde se aprueban y acuerdan aprobar las tomas de decisiones de la Corporación Municipal, por lo

cual este debe ser manejado de manera ordenada, limpia y legible, ya que son documentos públicos y de mucha importancia.

RECOMENDACIÓN Nº 18
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Procurar tener más cuidado al transcribir las actas y en general en el uso del libro de actas, para asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere, tener más eficiencia en esta función asignada ya que está en juego la información aprobada por la Corporación.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Marcos
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes años terminados al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 11 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento y Marco Rector Institucional de los Recursos Públicos.

Nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 18 de febrero de 2016

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisor

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIO Y EMPLEADOS QUE NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se verificó, que el Alcalde, Tesorera Municipal y el Administrador del Mercado, no han rendido la correspondiente caución, la que debieron haber rendido previo a la toma de posesión de su cargo. Detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo devengado (L)
Gerber Emilio Santos	Alcalde Municipal	25/01/2010	Sueldo de Educación
Dessy Maribel Hernández	Tesorera Municipal	26/01/2010	8,560.00
Edwin Noé Espinoza	Administrador del Mercado	26/01/2010	5,665.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97

Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 126, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012.

Ley de Municipalidades en su Artículo 57

Sobre el particular en nota de fecha 9 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos manifiesta: "Se había planteado ante la AMHON la dificultad de hacerla y aún se está a la espera de respuesta."

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE Y EMPLEADOS MUNICIPALES**

Proceder de inmediato a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión, en cumplimiento con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, a excepción en los casos que el valor de la Caución sea menor de L100,000.00, se deberá cumplir como lo establece la circular No. 003/2011-Presidencia-TSC, en la que el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Pleno Administrativo No. 8/2010 de fecha 20 de julio 2010, en el sexto punto dice: "Fianzas de los Funcionarios y Empleados Públicos; aprobó que en aquellas instituciones cuyo monto a caucionar por parte del empleado no exceda de Cien Mil Lempiras (L100,000.00), puedan rendirlo por medio de la firma de un Pagaré."

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se comprobó, que algunos funcionarios no han actualizado o presentado la declaración jurada de bienes a la que están obligados a presentar por el cargo que desempeñan, los cuales se detallan a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo devengado (L)	Fecha de la última declaración
Marden Alfredo Ventura	Primer Regidor	25/01/2010	4,500.00	30/04/2006

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 56 y 57

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en el Artículo 60

Sobre el particular en nota de fecha 9 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos manifiesta: “Es de conocimiento de todos los miembros de la Corporación Municipal la obligación de presentarla.”

La no presentación de la Declaración Jurada de Bienes puede ser objeto para el enriquecimiento ilícito.

RECOMENDACIÓN 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y presentar la Declaración Jurada de Bienes, de igual forma proceder a actualizar anualmente la información presentada en la Declaración Jurada de Bienes

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS

Al revisar los ingresos recaudados, se comprobó que la Municipalidad no exige a los contribuyentes presentar la declaración jurada para el cobro de los diferentes impuestos, en el caso de Impuesto de Industria Comercio y Servicio no todos los contribuyentes presentan declaración Jurada, para el Impuesto Personal no se exige que los contribuyentes llenen la declaración jurada, ya que algunos solo le hacen el cobro según escala mínima de la tabla del plan de arbitrios, de igual forma para el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles no se le exige a los contribuyentes que presenten la declaración, mismas que son la base para la determinación del impuesto a pagar.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 77 párrafo segundo, 78 párrafo tercero y 79 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota de fecha 3 de mayo de 2012, la Jefa de Control Tributario, señora Jesica María Hernández manifiesta: “Por medio de la presente le notifico que en esta Municipalidad hasta la fecha no se han manejado declaraciones juradas sobre Bienes Inmuebles e impuesto Personal porque no se acostumbra este procedimiento.”

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Proceder de inmediato a exigirles a todos los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos, la presentación de la Declaración Jurada de ingresos misma que servirá de base para efectuar el cobro de los mismos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

2. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO ESTÁN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En la revisión a los ingresos por los diferentes impuestos, tasas y servicios que la Municipalidad recauda se verificó que algunos de los Funcionarios y empleados no han pagado el impuesto personal para los años 2010 y 2011. Ejemplo:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Año	Monto adeudado empleados municipales	Monto adeudado Funcionarios Municipales	Total Adeudado
Impuesto Personal	2010	6,323.21	386.25	6,709.46
	2011	7,936.34	717.50	8,653.84
TOTAL		14,259.55	1,103.75	15,363.30

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 77

Sobre el particular en nota de fecha 16 de abril de 2012, la Jefa de Control Tributario, señora Jessica María Hernández manifiesta: “En el caso de algunos de los Funcionarios que se encuentran pendientes de pago en las obligaciones tributarias, es porque de alguna manera no han tomado conciencia de que tienen que estar al día con el pago de los impuestos mas no por falta de información. En la falta de pago del impuesto vecinal de los empleados municipales no hemos tenido conciencia de ello y por lo mismo no se ha exigido”.

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder de inmediato a efectuar el cálculo de los diferentes impuestos de cada uno de los empleados de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos.

3. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO ACCIONES SUFICIENTES PARA RECUPERAR LA MORA TRIBUTARIA

Al evaluar el control interno al área de Control Tributario, se verificó que la Municipalidad no ha implementado acciones para determinar y recuperar los valores que adeudan los contribuyentes en impuestos, tasas y servicios, acciones que además de contribuir a la captación de ingresos, evita la prescripción de los tributos, ya que se comprobó que no agotan las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades, en vista que solo se envían avisos de cobro y no se lleva un control de los enviados, ya que carecen de enumeración. Ejemplo:

N°	Nombre del Contribuyente	Impuesto Adeudado	Fecha del último aviso de cobro enviado	Observaciones
1	Jesús Valle Herrera	Volumen de Ventas	22/11/2011	Solo se ha enviado un aviso de cobro
2	Walter Torres Interiano	Volumen de Ventas	22/11/2011	Solo se ha enviado un aviso de cobro
3	Darwin Danery Ulloa	Volumen de Ventas	22/11/2011	Solo se ha enviado un aviso de cobro
4	Margarita Villeda Arita	Bienes Inmuebles	29/02/2012	Solo se ha enviado un aviso de cobro
5	Yajaira Maricela López	Bienes Inmuebles	01/03/2012	Solo se ha enviado un aviso de cobro
6	Fredy Armando Reyes	Bienes Inmuebles	29/02/2012	Solo se ha enviado un aviso de cobro

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 112
Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 201.

Sobre el particular en nota de fecha 9 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos manifiesta: "Se habían realizado actividades pero de forma menos eficiente"

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma y con todos los requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades.

4. LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES NO SON CONCILIADOS

Al realizar el control interno de las Cuentas y Documentos por Cobrar, se revisaron los saldos que figuran en el Balance General de las Rendiciones de Cuentas Municipales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y los saldos globales de años anteriores que detalla el sistema SIMAFI instalado en el Departamento de Control Tributario donde se realiza la recuperación por morosidad, reflejando que ambos registros difieren, ya que según la Rendición de Cuentas suman L2,474,648.23 en los 5 años y Control Tributario reporta en los 5 años la cantidad de L6,258,665.92 con una diferencia de L3,784,017.69.

El cuadro siguiente muestra los saldos que la Municipalidad registró en la N° 1.5 **CUENTAS POR COBRAR** en el periodo auditado:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor por Cobrar según Rendición de Cuenta	Valor por Cobrar según Control Tributario	Diferencia
2007	135,738.97	105,662.01	30,076.96
2008	5,000.00	137,333.06	-132,333.06
2009	8,000.00	556,164.57	-548,164.57
2010	2,014,984.87	4,268,647.96	-2,253,663.09
2011	310,924.39	1,190,858.32	-879,933.93
TOTAL	2,474,648.23	6,258,665.92	-3,784,017.69

Incumpliendo lo establecido en:

Principio Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al Sector Público. “Revelación Suficiente”.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, en el numeral 8) manifestó: “Estas deficiencias se deben a que el sistema SIMAFI no hace corte de fechas al consultar la mora de años anteriores; es por ello que los saldos no coinciden con la Rendición de Cuentas:”

Como consecuencia de lo anterior los informes financieros no presentan datos reales de las cuentas por cobrar, y a la vez afecta los ingresos devengados por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar un canal de comunicación que permita conciliar la información generada en los diversos departamentos involucrados para mantener los saldos reales de las cuentas por cobrar. Asimismo proceder de inmediato a actualizar los saldos de las cuentas por cobrar por contribuyente y tipo de impuesto, tasa y servicios municipales, para que los Estados Financieros reflejen saldos reales y confiables.

5. **LA TESORERA MUNICIPAL NO ESTÁ AFILIADA EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS**

Al evaluar el control interno del área de Tesorería, se comprobó que la tesorera Municipal, no está afiliada en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que ellos realizan, los cuales se detallan a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo
Deisy Maribel Hernández	Tesorera Municipal

Incumpliendo lo establecido en:

La Constitución de la República en su Artículo 177.

Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular en nota de fecha 9 de abril de 2012, el Auditor Municipal, señor Víctor Hugo Mejía manifiesta: “En vista de que la Ley de Municipalidades no establece como requisito para este cargo estar colegiado, por eso no se le exigió sin embargo lo habíamos comentado”.

Asimismo en nota de fecha 13 de abril de 2012, la Tesorera Municipal Deyssi Maribel Hernández manifiesta: “No sabía que esto es un requisito para ser Tesorera Municipal ya que ni la misma Ley Municipal lo especifica.”

Como consecuencia de lo anterior las operaciones que realiza la Tesorera Municipal no se encuentran debidamente legalizadas.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL JEFE DE PERSONAL

Solicitar a la Tesorera Municipal constancia de colegiación, para que esta se ingrese a su expediente y se legalicen las actividades realizadas. Asimismo que se mantenga al día con dichos pagos.

6. **LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

Al revisar el área de Recursos Humanos de la Municipalidad, se verificó que no se cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo que regule los beneficios y derechos de los trabajadores en cuanto al goce de vacaciones, así como la aplicación de sanciones en caso de alguna falta cometida por los Funcionarios y Empleados, ya sea por llegadas tardías y ausencias injustificadas, procedimientos a seguir para solicitar un permiso (Formulario) y las personas responsables de su autorización etc.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6

Sobre el particular se envió oficio de justificación Nº 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, según numeral 14) al Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite que se puedan aplicar sanciones o beneficios que no estén contemplados en la Ley, en vista que no existe un reglamento que regule el otorgamiento de beneficios o en su defecto medidas correctivas enfocadas a alcanzar los objetivos y metas propios de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a crear un Reglamento Interno de Trabajo donde se regulen los beneficios, derechos y obligaciones de los empleados municipales, asimismo que le permita conocer a cada empleado cuales serían las sanciones en caso de que estos comentan faltas, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada departamento. Cabe mencionar que dicho reglamento deberá ser sometido a consideración de la Corporación Municipal para su aprobación.

7. SE REALIZAN COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS A EMPRESAS QUE TIENEN VÍNCULOS DE AFINIDAD CON MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar los gastos se verificó, que la Municipalidad efectúa pagos por suministro de agua embotellada, cuya empresa es propiedad de la señora Ismenia Isabel Menjivar, la cual es esposa de un miembro de la Corporación, según facturas adjuntas.

En el caso de las compras realizadas por llantas y neumáticos para la flota vehicular, las mismas son compradas al negocio **Lubricentro López**, el cual según facturas es propiedad del señor Jorge Alberto López, quién es actualmente el Vice Alcalde municipal. Es importante mencionar que en el municipio existen otros proveedores, donde se pueden realizar compras sin comprometer la transparencia en la adquisición de bienes. Ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	Descripción	Negocio	Valor (L)
05/03/2010	Compra de un neumático para carro blanco 2.8	Lubricentro López.	200.00
16/08/2010	Compra de llantas y neumáticos para carro blanco 2.8	Lubricentro López.	4,750.00
22/06/2011	Compra de un protector, un neumático y una llanta de segunda para Toyota blanco 2.8	Lubricentro López.	700.00
23/11/2011	Compra de dos llantas para Toyota blanco 2.8	Lubricentro López.	3,500.00
15/10/2010	Compra de agua embotellada utilizada en biblioteca	Agua Purificada El Portillo.	465.00
07/12/2010	Compra de agua embotellada para ser utilizada en edificio municipal.	Agua Purificada El Portillo.	435.00
04/05/2011	Compra de agua embotellada en edificio municipal.	Agua Purificada El Portillo.	756.00
15/08/2011	Compra de 30 botellones con agua para consumo en edificio municipal.	Agua Purificada El Portillo.	420.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 39 numeral 6)

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, según numeral 9) al Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona una violación a los principios de transparencias en la ejecución de los desembolsos asignados y ejecutados.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de realizar compras o adquirir servicios en empresas administradas o que sean propiedad de personas relacionadas por lazos de consanguinidad o afinidad como lo establece la Ley de Municipalidades, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los bienes.

8. LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO SE REALIZA CONFORME A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al revisar la documentación de soporte de los activos fijos, se verificó que en la adquisición de equipo, la Administración de la Municipalidad no realiza los procedimientos de compra establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, en vista que no se realizan cotizaciones, ejemplos:

Fecha	Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Descripción	Valor (L)	Observaciones
03/09/10	915	03/09/2010	Compra de equipo de sonido para la municipalidad.	15,625.00	Sin Cotización
03/02/11	1642	03/02/2011	Compra de equipo de oficina	4,900.00	Sin Cotización
27/10/11	2604	27/10/2011	Batería para computadora para escritorio	1,400.00	Sin Cotización

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010, en su Artículo 31 párrafo quinto.

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011, en su Artículo 36 párrafo sexto.

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, según numeral 17) al Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos y a la fecha no se obtuvo respuesta.

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con los procedimientos de contratación y las actividades de control interno adecuadas, en relación a la adquisición de equipo de oficina, para realizar los procedimientos correspondientes de acuerdo a lo establecido en las disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período.

9. LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN ESTÁN INCOMPLETOS

Al evaluar el control interno a las obras ejecutadas y en ejecución por la Municipalidad, se verificó que los expedientes en su mayoría no se encuentran actualizados ya que se comprobó que carecen de cierta documentación como ser: aprobación, contratos, informe de supervisión, estimaciones, fotografías, el cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada.

Nº	Nombre del Proyecto	Monto (L)	Observaciones
1	Construcción casetas mercado municipal.	80,000.00	Acta de Aprobación, acta de recepción final, estimaciones, informes de supervisión
2	Proyecto pisos dignos	30,000.00	Falta acta de aprobación, acta de recepción final, estimaciones, informes de supervisión, fotografías
3	Cisterna Mercado Municipal	104,800.00	Falta acta de aprobación, acta de recepción final, estimaciones, informes de supervisión, fotografías

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38.

Sobre el particular en la Conferencia de Entrada, de fecha 12 de marzo de 2012 en el numeral 19, La Ingeniera Claudia Espinoza manifestó: "Ya se está trabajando en completar los expedientes y que ya están listos los primeros proyectos."

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos establecidos en la ley.

RECOMENDACIÓN Nº 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a actualizar los expedientes de las obras ejecutadas y en proceso, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- * Copia del acta de Corporación donde se aprobó dicho proyecto,
- * Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- * Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- * Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías, orden de inicio, órdenes de cambio, estimaciones y acta de recepción final (definitiva).
- * Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.
- * Fotografías (Inicio-Final)

10. NO SE HA SOLICITADO EL CRÉDITO FISCAL EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS

Al desarrollar el programa de los Egresos, se comprobó que la Municipalidad efectuó el pago del impuesto sobre ventas en las compras de la Motocicleta, Marca Yamaha, color azul, modelo DT-175, año 2012, serie 3TS-115916, serie de chasis DGOIX-034947, pagada con el cheque N°02934 con fecha 28 de diciembre de 2011, por valor de L51,149.07 y a la fecha de finalización de la auditoría no hay evidencia que se haya efectuado trámite para la recuperación de solicitud ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos el crédito fiscal respectivo. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Detalle	Proveedor	Precio Unitario	Impuesto S/V	Valor pagado
Motocicleta, Marca Yamaha	Comercial Ultramotor	45,668.81	5,480.26	51,149.07

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Equilibrio Financiero y La Protección Social Artículo 3

Ley del Impuesto Sobre Venta Artículo 15 inciso d.

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad deja de utilizar los valores pagados por el impuesto sobre ventas de la cual está exenta en obras que sean de beneficio para la comunidad.

RECOMENDACIÓN Nº 10
AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Implementar controles adecuados para que al momento de realizar las compras se asegure de tener los talonarios de órdenes de compra exoneradas, para que sean utilizadas al momento de efectuar una compra ya sea de mobiliario y equipo, materiales, suministros o servicios y así evitar gastos innecesarios que no traen ningún beneficio para la Municipalidad.

11. EL AUDITOR INTERNO NO PRESENTA INFORMES MENSUALES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NI AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, TAMPOCO ELABORA PAPELES DE TRABAJO POR LO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR SUS ACTIVIDADES REALIZADAS

Al evaluar los planes anuales de trabajo y las actividades que ejecuta el Auditor Municipal, se pudo verificar que este no presenta informes mensuales a la Corporación Municipal, sobre las labores y actividades realizadas, solamente informa eventualmente a través de participaciones en sesiones de corporación. Asimismo se constató que el Auditor Interno no elabora papeles de trabajo de las auditorías realizadas, de manera que permita identificar aquellas áreas que han sido cubiertas por este, identificación de deficiencias e implementación de recomendaciones.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 54 y el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 44 inciso D.

Sobre el particular en fecha 08 de mayo de 2012, el Auditor Interno, señor Víctor Hugo Mejía manifiesta: “No se realizó ninguna Auditoria formal ya según el comentario en una plática que tuvimos con el Abogado Daniel Edgardo Sabillon (Cel. 9883-5148) Funcionario de la Procuraduría General de la República, esta Municipalidad estaba intervenida por esta Institución del Estado y que no efectuara ninguna Auditoria, pues este trabajo lo haría el TSC.

En relación al (POA) de la Unidad de Auditoria Interna solo se realizó para el año 2011 y se envió copia al TSC para que fuera revisado y posteriormente fuera presentado al pleno de la Corporación Municipal, como lo indica el Art. 48 de la Ley del TSC.”

Como consecuencia de lo anterior el Auditor Interno no está cumpliendo con la función de fiscalización, asimismo el no informar a la Corporación Municipal de las actividades realizadas puede ocasionar que las operaciones financieras de la Municipalidad carezcan de transparencia, lo que puede ocasionar a que se caiga en responsabilidades administrativas, civiles y penales.

RECOMENDACIÓN Nº 11 **AL AUDITOR MUNICIPAL**

Cumplir con sus funciones de fiscalización, de las cuales deberá elaborar y presentar un informe mensual a la Corporación Municipal sobre las actividades de investigación realizadas, que deberá contener aquellas anomalías encontradas y la formulación de recomendaciones. Asimismo cuando realice auditoría a cada rubro deberá quedar evidencia física de esta labor mediante la elaboración de papeles de trabajo, a fin de facilitar revisiones futuras y verificar el cumplimiento del POA.

12. LA MUNICIPALIDAD NO APROVECHA EN SU TOTALIDAD EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIMAFI)

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un sistema contable y financiero, sin embargo la administración de la Municipalidad no está utilizando eficientemente esta herramienta, ya que solo los módulos de Tesorería a nivel de ingresos, administración tributaria y catastro son los que se utilizan, por lo que en la Municipalidad no se lleva un sistema de contabilidad que le permita la presentación de Estados Financieros, así como registros auxiliares de las principales operaciones financieras de la Municipalidad, en vista que los módulos de contabilidad y presupuesto no se utilizan.

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades en sus Artículos 92 y 98 numeral 8

Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 170

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-11: Sistema contable y Presupuestario.

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, en el numeral 8) manifestó: “Hasta el año 2011 no se contaba con una Unidad de Contabilidad que pudiera dar respuesta a los procesos financieros. En la actualidad se tiene esta Unidad establecida y debidamente ordenada para dar respuesta a estos procesos.”

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a iniciar las acciones ante la Secretaria de Estado del Interior y Población (SEIP) para que se les instale el sistema de Administración Municipal Integrada (SAMI) y brinde las capacitaciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera, con el propósito de diseñar e implementar, a partir de la fecha, este sistema contable el que permitirá a la Institución la elaboración y presentación oportuna de Estados Financieros confiables, y que facilite el cálculo de Impuesto, Tasas y Servicios contemplados en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y en el Plan de Arbitrios Correspondiente.

13. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO

Conforme a la revisión efectuada al rubro de Presupuesto, se comprobó que la Corporación Municipal no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del Municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 39

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, según numeral 16) al Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia, las decisiones que se adoptan y las actividades que se ejecutan en la Municipalidad no obedecen a un plan definido, sino que se realizan en función de atender necesidades inmediatas, lo que puede provocar que los recursos humanos y financieros se destinen a ejecutar programas o proyectos que no satisfagan las necesidades prioritarias de los habitantes del Municipio y que no contribuyan a alcanzar el desarrollo sostenido del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 13 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que elabore un Plan de Gobierno para una correcta y ágil administración, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará durante dicho ejercicio fiscal, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del municipio.

14. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO EN LA FECHA ESTABLECIDA POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO

Al evaluar el área de presupuesto, se verificó que el presupuesto es sometido a consideración de la Corporación Municipal después de la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, ya que según revisión a los libros de actas se constató que estos son discutidos en la misma fecha que son aprobados, no existe evidencia si el presupuesto fue sometido a consideración de la Corporación. Detalle a continuación:

Año	Fecha	Acta número	Punto número	Tipo de sesión
2008	30/11/2007	54	6.b	Extraordinaria
2009	03/11/2008	80	6	Ordinaria
2010	15/12/2009	105	4	Ordinaria
2011	23/11/2010	134	12.3	Extraordinaria
2012	12/12/2011	161	9.1	Extraordinaria

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 95 y de su Reglamento el Artículo 180.

Sobre el particular en nota de fecha 9 de abril de 2012, el señor Alcalde Municipal señor Gerber Emilio Santos, manifiesta: "Se había presentado en otras fechas por algunas dificultades para elaborarlo por las múltiples actividades por los responsables".

Como consecuencia de lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además de no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con el procedimiento de someter a consideración de la Corporación Municipal el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

15. ALGUNOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO TIENEN PLACA NACIONAL NI ESTÁN IDENTIFICADOS COMO PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS

Al efectuar la inspección física de los activos fijos y examinar la documentación específicamente en los vehículos automotores, se verificó que la Municipalidad ha recibido donaciones de vehículos de los cuales no se ha realizado el traspaso a nombre de la Municipalidad, de igual forma se constató que algunos de estos no tienen placa y no han sido identificados con la Bandera Nacional y la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras, mismos que se detallan a continuación:

Año del Vehículo	Descripción	N° Placa	Valor (L)	Observaciones
2007	Pick up plateado metálico	PCA8119	500,000.00	No tiene placa Nacional,
2002	Volqueta color blanco	S/P	800,000.00	No se encuentra matriculado no tiene placas Nacionales.

2003	Motocicleta Azul AG 200	MPB0348	40,000.00	Sin Leyenda de Propiedad del Estado de Honduras y no porta placas nacionales
2012	Motocicleta blanca y azul DT 175	S/P	51,149.07	Sin Leyenda de Propiedad del Estado de Honduras y no porta placas nacionales

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 75

Acuerdo Ejecutivo 00472 donde se aprueba el reglamento al Artículo 22 del Decreto 134.94 del 28 de marzo de 1998 en sus Artículos 1 numeral 5 y Artículo 2 numerales 1 y 2

Sobre el particular en nota de fecha 9 de abril de 2012, el señor Alcalde Municipal señor Gerber Emilio Santos, manifiesta: “Una de las motocicletas es nueva (aproximadamente dos meses) y la otra se obtuvo a través de un Convenio de Cooperación con una ONG”.

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen. Además, se incrementan los costos por consumo de combustible y lubricantes y gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los vehículos propiedad de la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a matricular a nombre de la Municipalidad, todos aquellos vehículos propiedad de la misma, asimismo que de inmediato proceda la realización y consignar en sus partes laterales el distintivo que los identifique como Propiedad del Estado de Honduras, de igual forma realizar las gestiones necesarias y encaminadas a documentar la propiedad y registro de los mismos.

16. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el control interno del área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria Municipal remite copia de las Actas celebradas a la Gobernación Departamental, no así al Archivo Nacional como lo establece la Ley de Municipalidades, detalle así:

Actas Sin Envío

Años	Cantidad	Número de acta
2008	26	25 Ordinarias y 1 Extra ordinarias
2009	25	24 Ordinarios y 1 Extra ordinarias
2010	30	27 Ordinarias y 3 Extra ordinarias
2011	36	33 Ordinarias y 3 Extra ordinarias

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5

Sobre el particular en la Conferencia de Entrada, de fecha 12 de marzo 2012, la Secretaria Municipal, señora Ada Marisela León manifiesta: “Que no lo hacen porque en períodos anteriores no lo hacían pero que de ahora en adelante lo harán.”

RECOMENDACIÓN Nº 16
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Remitir anualmente las copias de las actas a la Gobernación Departamental enviar copia de las mismas al Archivo Nacional.

17 NO SE HA CELEBRADO EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar la lectura de las actas de sesión de Corporación Municipal, se comprobó que en los años 2008, 2009, 2010 y 2011, no se celebraron las cinco sesiones de cabildo abierto anuales, que como mínimo deben realizarse, Ejemplos:

Sesiones de Cabildo Abierto celebradas:

Tipo de sesión	Número de cabildos abiertos	Fecha del acta	Nº de acta
Cabildo Abierto	1	2/02/2008	01-2008
Cabildo Abierto	1	21/08/2008	02-2008
Cabildo Abierto	1	11/10/2008	03-2008
Total de Cabildos año 2008	3		
Cabildo Abierto	1	16/05/2009	4
Cabildo Abierto	1	02/05/2009	5
Cabildo Abierto	1	20/06/2009	6
Cabildo Abierto	1	22/08/2009	7
Total de Cabildos año 2009	4		
Cabildo Abierto	1	01/07/2010	8-2010
Cabildo Abierto	1	26/08/2010	9
Cabildo Abierto	1	3/10/2010	10
Cabildo Abierto	1	6/11/2010	11
Total de Cabildos año 2010	4		
Cabildo Abierto	1	28/01/2011	12-2011
Cabildo Abierto	1	21/02/2011	13-2011
Total de Cabildos año 2011	2		
Cabildo Abierto	1	15/01/2012	14-2012

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 32-B de la (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular se envió oficio de justificación Nº 02/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, según numeral 7) al Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos y no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realizan con la participación de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 17
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.



CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

C. PROYECTOS EJECUTADOS

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

La Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, obtuvo el desembolso de los fondos 2007, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L175,298.14)**, desembolsos del 2008 por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS. (L1,203,962.05)**, asimismo, obtuvo el desembolso asignado en ocasión de la catástrofe ocasionada por la Tormenta Tropical N° 16, fondos de Emergencia por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECE LEMPIRAS (L2,271,013.00)**, sumando en los tres desembolsos la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L3,650,273.19)**.

C. PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) PRIMER DESEMBOLSO 2007

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2007	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Social	Construcción de tanque de captación de agua	Casco urbano	157,947.97	157,947.97	0.00
Gobernabilidad	Promoción de la transferencia a nivel local	Casco urbano	4,000.00	4,000.00	0.00
	Acciones para el manejo participación y formación de juntas de agua	Casco urbano	13,041.85	13,041.85	0.00
TOTAL EJECUTADO			174,989.82	174,989.82	0.00

C.1 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) DESEMBOLSO (2008)

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2007	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Productivo	Granos básicos en el ámbito familiar(frijol, repollo y papas)	6 comunidades	193,199.36	184,100.00	9,099.36
	Segunda fase Beneficio ecológico de café	Comunidad el Transito	490,520.00	376,038.00	114,482.00
	Secadoras solares	Asociación pequeños productores del café	96,158.04	67,486.00	28,672.04
	Producción de artesanías domésticas		102,376.98	74,029.00	28,347.98
Social	Construcción de Centro de salud	Aldea Nuevo Jaralón	318,170.00	257,830.00	60340.60
	Ampliación y mejoramiento Agua Potable Sabana Larga.	Aldea Sabana Larga	300,000.01	209,275.00	90,725.01
Gobernabilidad	Fortalecimiento CCT y Comisionado Municipal/Proyecto supervisión exclusiva PIM-ERP	Casco Urbano	52,926.05	37,090.00	15,895.87
	Promoción comunitaria y fortalecimiento patronatos	Casco Urbano	84,777.69	14,625.00	70,152.69
TOTAL EJECUTADO			1,535,854.50	1,220,473.00	432,715.55

C.2 PROYECTOS EJECUTADOS (FONDOS DE EMERGENCIA)

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2009	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
1	Reparación de Cabezal Dañado	Comunidad de Santa Martha sobre Rio Grande	240,000.00	240,000.00	0.00
2	Rehabilitación de Puente Hamaca	Entre Santa Marta y Peña Blanca	69,013.00	69,013.00	0.00
3	Muro de Contención de Agua Colorada	Aldea Agua Colorada	176,902.00	176,902.00	0.00
4	Rehabilitación de 1km de Carreteras	Laguna del Granzal	30,000.00	30,000.00	0.00
5	Rehabilitación de 1km de carretera	Altos del Granzal	30,000.00	30,000.00	0.00
6	Rehabilitación de 1/2 km de carretera	Planes del Granzal	15,000.00	15,000.00	0.00

7	Rehabilitación de 3 kms de carretera	Platanares	90,000.00	90,000.00	0.00
8	Rehabilitación y Balastreo de 2kms de carretera	Agua Colorada	100,000.00	100,000.00	0.00
9	Rehabilitación de 2kms de carretera	San Luis	75,000.00	75,000.00	0.00
10	Embaulamiento Calle Villa Florencia	El Calvario Flores	526,000.00	526,000.00	0.00
11	Construcción de Caja Puente Granzal	Altos del Granzal	450,667.00	450,667.00	0.00
12	Construcción de Caja Puente	Planes del Granzal, La Cumbre	332,432.00	332,431.00	1.00
13	Escuela Salvador Corleto	Cunse, San Marcos	135,236.00	135,236.00	0.00
TOTAL EJECUTADO			2,270,250.00	2,270,249.00	1.00

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Parcial	Total	Observación
Saldo Inicial		14,310.23	Saldo al 11/09/2007
Cta. N° 21-105-017991-6	7,272.55		
Cta. N° 11-105-002042-2	7,037.68		
Ingresos			
Desembolsos 2007	175,298.14		
Desembolsos 2008	1,203,962.05		
Desembolsos 2009	2,271,013.00		
Intereses ganados	7,264.10		
Total Recibidos		3,657,537.29	
Disponibilidad		3,671,847.52	
Egresos			
Egresos desembolso 2007	174,989.82		
Egresos desembolso 2008	1,220,473.00		
Egresos desembolso 2009	2,270,249.00		
Gastos bancarios	170.00		
Total Ejecutado		3,665,881.82	
Saldo según Auditoría		5,965.70	
Saldo según Bancos		6,009.47	
Diferencia		43.77	

E. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque realizados por la Administración Municipal, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de enero de 2012, de conformidad con los Principios de Contabilidad y Normas establecidas para la Ejecución de los Fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**
 - 1. RESPONSABILIDADES CIVILES**
 - 2. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

PARTE 1

1. LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS QUE LOS RECIBEN

Al revisar los gastos de los anticipos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales que realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, se comprobó que dichos anticipos no son liquidados por los beneficiarios ni se presentan informes sobre las labores realizadas que compruebe y justifique el valor asignado. Es importante mencionar que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de viáticos que contempla la asignación y posterior liquidación. Detalle a continuación:

Año	Monto Ejecutado en Viáticos dentro del País (L)
2007	3,300.00
2008	237,459.43
2009	264,250.00
2010	150,250.00
2011	129,930.00
2012	18,500.00
Total	803,689.43

(Ver detalle en anexo 5) (Página 113)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, en su Artículo 158

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque, año 2012, en su Artículo 9

Sobre el particular en nota de fecha 25 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos manifiesta: "En cuanto a los viáticos no concuerdan con la documentación debido a que es difícil liquidar por completo los mismos debido a que se comparten habitaciones de hotel, se utilizan taxis y es difícil pedir documentación de respaldos, pero hay como resultados de los mismos informes en reuniones de Corporación Municipal, alianzas con instituciones y organizaciones internacionales y de gobierno. A partir de este momento se tendrá sumo cuidado con respecto a seguir los lineamientos del Reglamento de Viáticos con que cuenta la Municipalidad.

También y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 63/2012, de fecha 14 de mayo de 2012, al Ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Asimismo en nota de fecha 18 de mayo de 2012, la ex Tesorera Municipal señorita Nilda Pérez, en el inciso 12), manifiesta: "Los viáticos no se liquidaron porque el reglamento de viáticos no lo pedía y el cálculo basado en el reglamento de viáticos vigente y lo que se le

adjuntaba es un comprobante de caja y el alcalde siempre daba un informe a la Corporación Municipal de las actividades realizadas.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L803,689.43).**

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a modificar el Reglamento de Viáticos existente, el cual deberá ser ajustado al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente. Para la tabla de asignación de viáticos se deberá tomar en consideración la capacidad económica de la Municipalidad, dicho reglamento deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal, asimismo exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos la liquidación de los mismos, debiendo acompañar los respectivos comprobantes del gasto y un informe de la labor realizada.

2. SE HIZO COBRO INDEBIDO DEL SERVICIO DE TREN DE ASEO Y AGUA POTABLE CONFORME LA TASA ESTABLECIDA EN EL PLAN DE ARBITRIOS VIGENTE

Al examinar el rubro de ingresos, se verificó que a los contribuyentes sujetos al pago de las diferentes tasas y servicios, específicamente al de recolección de basura (Tren de aseo) y agua potable, no se les cobró conforme a la tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, dejando de esta manera de percibir ingresos por este concepto. Detalle a continuación:

Tren de Aseo
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Valor del ingreso según auditoría	Valor del ingreso según la municipalidad	Ingresos dejados de percibir
2008	38,994.65	19,382.45	19,612.20
2009	96,035.95	49,291.95	46,744.00
2010	80,609.30	43,239.80	37,369.50
2011	340,056.06	180,030.89	160,025.17
2012	71,781.00	39,733.50	32,047.50
Total	627,476.96	331,678.59	295,798.37

(Ver detalle en anexo 6) (Página 114)

Agua Potable
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Valor del ingreso según Auditoría	Valor del ingreso según la Municipalidad	Ingresos dejados de percibir
2008	43,005.50	19,845.50	23,160.00
2009	49,942.90	27,725.96	22,216.94
2010	37,605.35	23,306.13	14,299.22
2011	209,698.21	162,752.96	46,945.25
2012	3,480.00	1,779.00	1,701.00
Total	343,731.96	235,409.55	108,322.41
Monto Global	971,208.92	567,088.14	404,120.78

(Ver detalle en anexo 6) (Página 114)

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios año 2008 y 2009 en su Artículo N° 35 y 40

Plan de Arbitrios año 2010, 2011 y 2012 en su Artículo N° 126 y 130

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 73/2012, de fecha 23 de julio de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, en el numeral 11) manifestó. "Para los años 2011 y 2012 las tarifas a cobrar se estaban actualizando de forma manual por problemas que se estaban dando en el sistema."

Asimismo en nota de fecha 3 de julio de 2015, el Ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza Perdomo, en el numeral 3 manifestó lo siguiente: "Referente al punto N° 2 de lo enviado por ustedes, en cuanto a examinar el rubro de Ingresos en cuanto al pago de las diferencias Tasas y Servicios, específicamente al de recolección de basura (Tren de Aseo) y Agua Potable, donde ustedes manifiestan que no se cobró conforme a la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios de los años 2008, 2009 y 2010; en estos puntos solicitamos el apoyo para su esclarecimiento a quien fue encargada de Control Tributario la Joven Marlen Mena, también a quien fue la Tesorera la Joven Nilda Pérez; y quien fue encargado de Catastro al señor Neptali Escalón y esta fue la conclusión final de ellos:

En este rubro de Agua Potable para los años 2008, 2009 y 2010 lo que paso es que el personal de Catastro Municipal no actualizó la base de datos en el ítem USO/PREDIO quedo en referencia desde que se hizo el levantamiento en campo en el año 2003-2005 entonces en muchos casos ya en los años que hacen referencia no existían negocios, otros son solares baldías y en otros son solo residencial puro; por esta razón se cobró en base a la Tasa asignada en la categoría Domestico (Habitacional y Residencial) del Plan de Arbitrios vigente para cada año.

En Tren de Aseo lo que sucedió es lo siguiente: que a todos los negocios se les cobro en base a la categoría Industrial ya que era la más baja porque eran negocios pequeños y la categoría comercial tenía un costo muy alto al porcentaje de desechos o basura que producían los negocios.

Además los negocios que se encuentran en el predio Municipal (Mercado) se les cobra en base a esta categoría Gubernamental en Tren de Aseo no en la comercial a la que ustedes hacen referencia."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L404,120.78).**

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar controles adecuados en conjunto con el Jefe del Departamento de Control Tributario para que al momento de efectuar los cobros a los contribuyentes por las diferentes Tasas y Servicios, estos se realicen de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

3. **NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, A LAS DIETAS QUE RECIBEN LOS REGIDORES Y A LOS QUE DEVENGAN SUELDOS SUPERIORES A L150,000.00**

Mediante la revisión al área de Gastos y de manera específica a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, se verificó que la Administración Municipal no se les retiene el impuesto Sobre la Renta (12.5%) a todos los contratos por Servicios Técnicos Profesionales, a las dietas que reciben los Regidores Municipales y a los Funcionarios y Empleados que devengan sueldos superiores a L150,000.00, retenciones que se detallan a continuación:

a) **Servicios Técnicos Profesionales:**

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Monto pagado	Valor del Impuesto Sobre la Renta no retenido
2007	67,000.00	8,375.00
2008	157,360.52	19,670.06
2009	178,900.00	22,362.50
2010	15,000.00	1,875.00
Total	418,260.52	52,282.56

b) **Regidores que perciben dieta:**

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre	Período	Cargo	Valor total cobrado por dieta	Impuesto determinado y no pagado
1	Marden Alfredo Ventura	2006-2010	Primer Regidor	32,200.00	4,025.00
2	María Teresa Aguilar León	2006-2010	Segundo Regidor	45,900.00	5,737.50
3	Emas Joel de Jesús	2006-2010	Tercer Regidor	72,800.00	9,100.00
4	Cándida Aracely Vargas Moran	2006-2010	Cuarto Regidor	48,300.00	6,037.50
5	José Hernán Lemus	2006-2010	Quinto Regidor	34,900.00	4,362.50
6	Jacinto Herrera Velásquez	2006-2010	Sexto Regidor	60,900.00	7,612.50
7	Alfredo Hernández	2006-2010	Séptimo Regidor	68,300.00	8,537.50
8	Rosa Melida Rivera	2006-2010	Octavo Regidor	49,800.00	6,225.00
Total				413,100.00	51,637.50
1	Arcenio Mejía Melgar	2010-2014	Segundo Regidor	86,500.00	10,812.50
2	Cesar Wilfredo Espinoza	2010-2014	Tercer Regidor	85,900.00	10,737.50
3	Héctor Daniel Villeda Martínez	2010-2014	Cuarto Regidor	93,300.00	11,662.50
4	Carlos Alberto Ponce	2010-2014	Quinto Regidor	93,900.00	11,737.50
5	Mabel Olivia León	2010-2014	Sexto Regidor	85,900.00	10,737.50
6	Claudio Leonardo Aystas	2010-2014	Séptimo Regidor	84,800.00	10,600.00
Total				530,300.00	66,287.50
Total Global				943,400.00	117,925.00

c) **Cálculo para funcionarios con sueldos superiores a L90,000.00 para los años 2007, 2008 y a L150,000.00 para los años 2009, 2010 y 2012 anual:**

(Valores Expresadas en Lempiras)

N°	Nombre del Contribuyente	Año	Sueldo mensual	Sueldo anual	(-) gastos médicos	Base grabable	Impuesto no retenido
1	Cesar Wilfredo Espinoza	2007	15,000.00	180,000.00	20,000.00	160,000.00	4,000.00
		2008	15,000.00	180,000.00	20,000.00	160,000.00	12,000.00
		2009	15,000.00	180,000.00	40,000.00	140,000.00	4,500.00
Total							20,500.00

(Valores Expresadas en Lempiras)

Nº	Nombre del Contribuyente	Año	Sueldo mensual	Sueldo anual	(-) gastos médicos	Base grabable	Impuesto no retenido
2	Daniel Medina López	2007	12,000.00	144,000.00	20,000.00	124,000.00	2,200.00
		2008	12,600.00	151,200.00	20,000.00	131,200.00	7,680.00
		2009	14,490.00	173,880.00	40,000.00	133,880.00	3,582.00
Total							13,462.00
3	Jorge Alberto López	2012	13,375.00	160,500.00	40,000.00	120,500.00	131.25
4	Claudia María Espinoza	2011	15,000.00	180,000.00	40,000.00	140,000.00	4,500.00
		2012	16,050.00	192,600.00	40,000.00	152,600.00	532.50
Total							5,032.50
5	Scarleth Osiris Interiano	2012	15,000.00	180,000.00	40,000.00	140,000.00	375.00
Monto Global							39,500.75

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus Artículos 22 y 50 párrafo cuarto.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal señor Gerber Emilio Santos en el numeral 1 inciso b) manifiesta: “Los Corporativos se negaron al inicio de que se les cobrara dicha cantidad pero luego ellos se comprometieron que si en algún momento había problema tenían la obligación de pagar dicha responsabilidad, salvo aquel funcionario que presenta constancia de pago a cuenta de la DEI, el cual se comenzó a cobrar a partir del mes de marzo de este año. 1.1 En cuanto a los empleados y funcionarios que devengan sueldos superiores a L15,000.00 se desconocía el caso de dicha obligación pero también a partir del mes de marzo se les comenzó a deducir dicha cantidad, asimismo se comprometen a cancelar y aceptar la obligación.”

También y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 30/2012, de fecha 3 de mayo de 2012, al Ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo en nota de fecha 7 de mayo de 2012, la Tesorera Municipal, Deyssi Maribel Hernández manifiesta: “1. No se retuvo el impuesto sobre la renta (12,5%) porque dichos Regidores se negaron a que se les hiciera dicha retención estando consientes que si tenían que reembolsar dichos valores los realizarían. 1.1 En el caso de funcionarios y empleados no se les retenía el 12.5% retención en la fuente que establece el artículo 22 ya que desconocía que debía hacerse dicha retención mencionando que actualmente se le está reteniendo a los tres empleados que se mencionaron”.

Igualmente en nota de fecha 18 de mayo de 2012, la ex Tesorera municipal señora Nilda Pérez manifiesta: “Con respecto al 12.5% de impuesto sobre la renta no se realizan la respectiva deducción ya que los funcionarios y empleados dijeron que ellos realizarían dicho pago directamente.”

Además en fecha 25 de mayo de 2012, la ex Segunda Regidora, señora María Teresa Aguilar León manifiesta: “Referente a la retención del 12.5% del impuesto Sobre la Renta que establece el artículo 50 en su párrafo cuarto de la Ley, ya que no fue deducido por la tesorera de la municipalidad estoy consciente de mi obligación fiscal por lo que por este medio me comprometo a realizar el pago directo de la cantidad adeudada a la regional de Santa Rosa de Copan.”

También en fecha 10 de mayo de 2012, el ex Sexto Regidor señor Jacinto Herrera Velásquez manifiesta: “En relación al Impuesto Sobre la Renta es importante mencionar que es deber de la Alcaldía hacer las retenciones respectivas, en mi caso las dietas fueron donadas a personas de escasos recursos económicos y centros de beneficencia por lo cual no hice la declaración respectiva de las mismas en su tiempo, sin embargo estoy asumiendo la responsabilidad que esto conlleva por lo cual cancele en el Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copan la cantidad de L7,612.50 según recibo de pago TGR-00000000371760.”

De igual forma en nota de fecha 29 de mayo de 2012, la Ex Octava Regidora señora Rosa Melida Rivera manifiesta: “En relación al 12.5% del Impuesto Sobre la Renta que establece el Artículo 50 en el párrafo cuarto de la Ley que no fue deducido por la Tesorera Municipal y que tampoco se hizo de nuestro conocimiento que había que pagar. Con todo respeto solicito se me permita un plan de pago ya que mis condiciones económicas no me lo permiten en este momento, comprometiéndome a cancelar en la fecha asignada.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio del Estado, por la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L209,708.31)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado de la siguiente manera: La cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L34,900.00)**, mediante pago en efectivo realizado en la Regional del Tribunal Superior de Cuentas, ubicada en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán según detalle siguiente:

Nombre	N° de Recibo	Fecha de Recibo	Valor (L)
María Teresa Aguilar León	380	25/05/2012	5,737.50
Jacinto Herrera Velásquez	331	09/05/2012	7,612.50
Arcenio Mejía Melgar	386	31/05/2012	10,812.50
Mabel Olivia León	300	21/05/2012	10,737.50
Total Pagado			34,900.00

(Ver anexo 7) (Página 115)

La cantidad de **CUARENTA MI OCHOCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L40,826.25)** según Contratos de Compromisos de pago suscritos por los responsables en fecha 5 de junio de 2012, los cuales a la fecha presentan saldos pendientes de pago y por la cual se les emitirá la responsabilidad correspondiente, según detalle siguiente:

Nombre	Monto de la Responsabilidad	N° de Recibo	Fecha de Recibo	Valor Pagado (L)	Diferencia no Pagada
Cándida Aracely Vargas	6,037.50	-	-	0.00	6,037.50
Rosa Melida Rivera	6,225.00	-	-	0.00	6,225.00
Carlos Alberto Ponce	11,737.50	-	-	0.00	11,737.50
Héctor Daniel Villeda	11,662.50	-	-	0.00	11,662.50
Jorge Alberto López	131.25	449	29/06/2012	131.25	0.00
Claudia María Espinoza	5,032.50	437	26/06/2012	1,650.00	1,732.50
		533	27/07/2012	1,650.00	
Total	40,826.25			3,431.25	37,395.00

(Ver anexo 8) (Página 116)

Por la diferencia se emitirá la responsabilidad correspondiente, la cual asciende a **CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L171,377.06)**.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Proceder a realizar la retención del Impuesto sobre la Renta, a los pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, de prestación de servicios, pago de dietas a los Regidores Municipales y a los funcionarios que devengan sueldo superiores a L150,000.00 anual, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia de la DEI y último pago realizado por este impuesto.

4. PAGO DE VIÁTICOS AL EXTERIOR SIN EVIDENCIA DE HABER REALIZADO EL VIAJE

Al revisar los gastos, se verificó que la administración de la Municipalidad asignó viáticos al exterior a Funcionarios y Empleados, de los cuales no existe evidencia de haber realizado el viaje, en vista que no se adjuntan comprobantes de salida y estadía en los distintos lugares. Detalle a continuación:

- Según acta N° 91-2009 de fecha 15 mayo de 2009 se le autorizó la salida por diez días al señor Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza, al Regidor Sexto, señor Jacinto Herrera Velásquez y al encargado de la Unidad Técnica Municipal, señor Daniel Medina, para asistir a la Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales a llevarse a cabo del 8 al 11 de junio de 2009, es importante mencionar que la invitación estaba dirigida a una sola persona en este caso al Alcalde Municipal, no obstante se aprobó la asistencia de las dos personas antes descritas, lo anterior ocasionó un gasto por valor total de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L133,210.00)**. Además se comprobó que los cheques emitidos a nombre de los señores Jacinto Herrera y Daniel Medina fueron endosados por ellos y entregados al ex Alcalde Municipal, quien efectuó el cambio en la Ferretería la Copaneca, realizando dicho cambio la Administradora de dicha empresa y entregando el efectivo al ex Alcalde Municipal. Además en nota recibida de la Dirección General de Migración y Extranjería se comprobó que los señores Jacinto Herrera y Daniel Medina no salieron del País en la fecha antes mencionada, no obstante quienes tuvieron movimientos migratorios hacia los Estados Unidos fueron el ex Alcalde Municipal y la señora Doris Marleny Pineda Ramírez (Esposa del ex Alcalde). También es importante mencionar que el caso del señor Cesar Wilfredo Espinoza, aunque se haya demostrado que salió del País en la fecha programa para la realización de la Conferencia no existe evidencia de la participación en la misma.
- De igual forma al revisar los gastos se constató que la Administración de la Municipalidad en fecha 5 de noviembre de 2007, efectuó pagos en concepto de viáticos al exterior al ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza y Técnico Municipal, señor Daniel Medina, para realizar viaje a Cuba, por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L28,541.25)**, mismos que fueron autorizados por la Corporación Municipal, según acta N° 52 de fecha 5 de abril de 2007, sin embargo la orden de pago no especifica cual fue el propósito del viaje

en vista que no se adjunta copia de la invitación. Además en nota recibida de la Dirección General de Migración y Extranjería se comprobó que el señor Cesar Wilfredo Espinoza no salió del País en la fecha antes mencionada, asimismo en el caso del señor Daniel Medina se constató que si salió del País con destino a Cuba, sin embargo no existe evidencia de las actividades realizadas que justifiquen el gasto.

- También en fecha 13 de noviembre de 2009, según acta N° 103-2009, la Corporación Municipal acordó aprobar ocho días de viáticos al ex Alcalde Municipal por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L22,800.00)**, para asistir a la ciudad de Lisboa Portugal, en donde estaría representando a la Asociación Hondureña de Municipios, en calidad de Directivo de dicha institución. Cabe mencionar que no se encontró convenio entre la Asociación de Municipio de Honduras (AMHON) y la Municipalidad donde establezca que los gastos en concepto de hospedaje y alimentación serían cubiertos por la Municipalidad. Además no existe evidencia de que el ex Alcalde haya asistido a dicho lugar, ya que no se adjunta comprobantes de la entrada y salida y copia del pasaporte.
- Igualmente en fecha 8 de enero de 2010, la administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de viáticos al Alcalde Municipal por valor de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L20,000.00)**, para asistir al Salvador los días 8 y 9 de enero del 2010, mismo que no fue aprobado por la Corporación Municipal, ya que no consta en los libros de acta, ni existe evidencia de haber realizado dicho viaje, en vista que no hay comprobantes que justifique la asistencia a dicho lugar.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 121, 122 numeral 4 y 6 y el 125

Sobre el particular se envió nota de justificación según oficio N° 30/2012, de fecha 3 de mayo de 2012, al Ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Además se envió nota de justificación según oficio N° 31/2012, al Ex Primer Regidor, señor Marden Alfredo Ventura y en el mes de mayo de 2012 manifestó lo siguiente: En cuanto a los gastos por conceptos de viáticos al exterior según acta 91-2009 de fecha 15 de mayo de 2009 que fue autorizado por la Corporación Municipal al señor Cesar Wilfredo Espinoza en calidad de Alcalde Municipal, al Regidor sexto, Señor Jacinto Herrera Velásquez y el encargado de la Unidad Técnica Municipal señor Daniel Medina, para asistir a la conferencia Interamericana de Alcaldes y autoridades locales, a llevarse a cabo los días 08 al 11 de junio de año 2009 en el condado de Miami Florida.

Dichos viáticos fueron solicitados a la Corporación Municipal por el señor Alcalde Municipal Cesar Wilfredo Espinoza para asistir a dicha conferencia y a la vez solicito viáticos para ser acompañado por dos funcionarios justificando que buscaría acercamiento para hermanar la Alcaldía Municipal de San Marcos con la del Condado de Miami Dade. Proyecto que ya se había logrado de forma asimilar con la Alcaldía Municipal de San Marcos de San Salvador. República de El Salvador, y de igual forma se buscaba el hermanamiento con la Municipalidad de Cien Fuegos en la República de Cuba, dicha aprobación de viáticos se dio por unanimidad conforme a la tabla de viáticos que regía en ese momento.

También en nota de fecha 25 de mayo de 2012, la ex Segunda Regidora, señora María Teresa Aguilar León, en los párrafos segundo y tercero manifiesta: “Las Municipalidades

tienen su autonomía y no endose ningún cheque al respecto y como Regidora en ese tiempo le exigimos un informe del viaje pero no se nos dio por lo tanto los que o el que disfruto de esos viáticos que los paguen.

En el pleno de la Corporación se aprobó de acuerdo a la tabla de viáticos, pero igual nunca se nos dio informe que le exigimos miembros corporativos; por lo tanto que se deduzca responsabilidad a quien corresponda.”

De igual forma se envió oficio de justificación N° 33/2012, al ex Tercer Regidor, señor Emas Joel de Jesús y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Además se envió oficio de justificación N° 34/2012, a la ex Cuarta Regidora señora Cándida Aracely Vargas y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Igualmente se envió oficio de justificación N° 35/2012, al ex Quinto Regidor señor Jose Hernán Lemus y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo en nota de fecha 10 de mayo de 2012 el ex Sexto Regidor, señor Jacinto Herrera Velásquez, en el numeral 2) manifiesta: “En reunión de Corporación el señor Alcalde Cesar Wilfredo Espinoza, expuso la oportunidad de asistir a la conferencia Interamericana de Alcaldes y lo beneficioso que era para el municipio participar en estos eventos para fortalecer la gestión a favor de la población. Asimismo expuso que los viáticos no eran suficientes para la estadía de él en el tiempo estipulado, por lo que uno de los Regidores Marden Ventura propuso que se autoriza el acompañamiento de mi persona a lo cual acepte en vista de la importancia que esto tendría en nuestro municipio ya que se buscarían medios para gestionar fondos al desarrollo de los más necesitados, por lo cual accedí a firmar el cheque del cual no fui beneficiado ni participe del evento, lo cual se puede comprobar a través del Departamento de Migración. De igual manera la Tesorera es testigo de que ese dinero no lo recibí sino que el Alcalde dispuso de él. Al regreso del viaje del señor Alcalde le solicite el informe para conocer los logros pero no presento ningún informe. En virtud de lo anterior solicito tomar en consideración que mi persona actuó de buena fe y con el fin de no entorpecer las labores de gestión.

Numeral 3).- Con respecto del viaje a Lisboa Portugal representando a la Asociación Hondureña de Municipios, se le cuestionó porque la AHMON no le cubría esos gastos, a lo cual el Alcalde argumento que la Municipalidad debería asumirlos ya que esa era obligatoria su participación, debido a lo cual se aprobó en corporación.”

También en nota de fecha 29 de mayo de 2012, la ex Octava Regidora, señora Rosa Melída Rivera manifiesta: “Con respecto al numeral 2 de dicho oficio considero que las Municipalidades son autónomas, si bien es cierto que aprobamos viáticos, también exigimos en su momento al señor Alcalde un informe detallado pero no se nos proporcionó, tampoco aparece nuestra firma en ningún cheque, por lo tanto no me siento responsable de pagar algo de lo que fui beneficiada, que se le deduzca responsabilidad a las personas involucradas en dicho viaje.

Con respecto al 2.1 del oficio 38/2012 en Corporación se aprobó de acuerdo a la tabla de viáticos, desconociendo que estos viáticos los cubría la Institución a la cual representaría el señor alcalde. Asimismo tampoco se nos brindó un informe a los miembros de la Corporación, por lo tanto se le debe deducir responsabilidades a quien corresponda”.

Del mismo modo se envió oficio de justificación N° 37/2012 al Ex Séptimo Regidor, señor Alfredo Hernández y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Además en nota de fecha 18 de mayo de 2012 la ex Tesorera Municipal Señora Nilda Pérez Manifiesta: “En dicha salida y viáticos de las tres personas fue aprobado por la Corporación Municipal y los diplomas, pasaportes deben presentarlo los implicados, además en ese momento tenía una incapacidad de un mes a partir del 15 de mayo de 2009.

Asimismo en nota de fecha 28 de mayo del 2012, la señorita Keyli Lizeth Mejía Linares manifiesta: “Referente a los cheques N° 663, 665 y 667 a nombre de señores: Cesar Wilfredo Espinoza, Daniel Medina López y Jacinto Herrera Velásquez por la cantidad de L133,209.99 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 99/100), hago de su conocimiento que tienen mi endoso porque para la empresa para la cual yo laboro funjo como administradora llevando en mi cargo todos los trámites bancarios. Dicha empresa cambió esos cheques en efectivo al Sr. Cesar Wilfredo Espinoza y luego yo hice el trámite bancario del cambio. Hago constar que el Sr. Cesar Wilfredo Espinoza no realizó ninguna compra con los cheques antes mencionados simplemente se hizo el cambio en efectivo de los cheques por lo cual no me responsabilizo por cualquier trámite legal.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocoatepeque por la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L204,551.25).**

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar viáticos al exterior a Funcionarios y Empleados que no tengan ningún beneficio para la Municipalidad y en aquellos casos que la asignación sea justificada, exigir la liquidación de los mismos, adjuntando a la orden de pago los comprobantes que evidencien la salida y entrada del país así como la asistencia al lugar y los resultados obtenidos.

5. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL CÁLCULO Y COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS

Al revisar los ingresos específicamente al cálculo y cobro de Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio se comprobó que algunos cálculos de este impuesto se realizaron erróneamente, ya que algunos reflejan diferencia de menos en el pago del impuesto; de igual forma se comprobó que el descuento que se concede a los contribuyentes por pagos anticipados es otorgado en base al 10% del valor del impuesto a pagar, sin considerar la fecha en que está realizando el pago y sin tomar en cuenta que la Ley establece que este impuesto se paga a más tardar el 10 de cada mes y que para tener derecho al 100% del descuento es necesario cancelar la obligación total con cuatro meses de anticipación, asimismo se verificó que en algunos casos no se les cobró a los contribuyentes que no presentaron la declaración en el mes de enero la multa correspondiente al impuesto de un mes. Detalle a continuación:

(Valores Expresadas en Lempiras)

Año	Valor del ingreso según Auditoría	Valor del ingreso según la Municipalidad	Ingresos dejados de percibir
2008	393,264.60	378,878.21	14,386.39
2009	451,331.41	429,791.25	21,540.16
2010	478,596.74	436,678.09	41,918.65
2011	477,953.63	376,278.87	101,674.76
Total	1,801,146.38	1,621,626.42	179,519.96

(Ver detalle en anexo 9) (Página 117)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 78

Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 165

Sobre el particular en nota de fecha 28 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal, Gerber Emilio Santos, en el numeral 2) y 3) manifiesta: En cuanto a la diferencia encontrada en el negocio venta de productos lácteos sula, en el año 2009 (año que no pertenece a esta administración se resuelve lo siguiente:

- Esta declaración no fue registrada por la actual encargada del Departamento de Control Tributario, pero se presenta la imagen del cálculo realizado por el SIMAFI al ingresar la producción de esta entidad;
- Bodega El Punto: Esta facturación fue emitida por el que en ese momento era Jefe del Departamento de Catastro, basado al usuario que aparece en el recibo; por lo tanto desconocemos la fórmula utilizada para calcular el cobro. Se seguirá el procedimiento respectivo para la recuperación de la diferencia por medio de un reajuste.
- Ferretería La Copaneca: Esta facturación fue emitida por el que en ese momento era Jefe del Departamento de Catastro, basado al usuario aparece en el recibo; por lo tanto desconocemos la fórmula utilizada para calcular el cobro, aunque en reunión sostenida con él para justificar lo anterior, explico que realizó el cálculo en base a una fórmula que a juicio nuestro está desfasada, pero a la vez se hizo un llamado al propietario del negocio, quien muestra total disposición a liquidar esta diferencia pero solicitar un plan de pago; de esta forma se haría el reajuste necesario.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L179,519.96)**.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Jefe de Control Tributario para que realicen correctamente el cobro del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, además cuando los contribuyentes presenten la declaración jurada de ingresos fuera del plazo que establece la Ley de Municipalidades aplicarles la multa correspondiente, de igual forma al momento de otorgarles el descuento por pronto pago a los contribuyentes, este se deberá aplicar solo por los ocho meses siempre que este sea pagado en su totalidad la obligación en el mes de enero, de ser cancelado en el mes de febrero el descuento será por los siete meses restantes y así sucesivamente

6. LA MUNICIPALIDAD NO COBRÓ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Al revisar las obras ejecutadas por la Municipalidad, específicamente a las etapas de ejecución de las mismas, se verificó que algunas obras no fueron recibidas en el plazo establecido en el contrato, ni existe evidencia que se haya realizado una ampliación en el tiempo de entrega de la obra, lo que evidenció un incumplimiento por parte del contratista, sin embargo la Administración de la Municipalidad no ejecutó la multa establecida en el contrato. Cabe mencionar que no se elaboró acta de recepción final, sin embargo el tiempo de entrega de la obra fue considerado de la última estimación de pago para cada proyecto. Detalle a continuación:

Proyecto	Orden de Inicio	Fecha máxima de entrega según contrato	Tiempo de entrega en días	Período de la última estimación o Acta de Recepción		Días de retraso	Valor de la multa por cada día de retraso	Monto de la multa que se debió aplicar
				Del	Al			
Construcción de fosa séptica, pozos y muros (Escuela Piloto Cándido Mejía).	16/02/2008	15/06/2008	189	13/09/2008	23/09/2008	98	500.00	49,000.00
Construcción de cerco perimetral. (Escuela Piloto Cándido Mejía).	16/02/2008	15/06/2008	151	-	04/08/2008	49	500.00	24,500.00
Construcción de Cerco y Portones (Escuela Piloto Cándido Mejía).	16/02/2008	15/06/2008	189	15/06/2008	23/09/2008	98	500.00	49,000.00
Construcción Aula Kínder El Playón	05/07/2010	-	143	-	06/12/2010	66	500.00	33,000.00
TOTAL								155,500.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, en su Artículo N° 72

Sobre el particular se envió nota de justificación según oficio N° 61/2012, de fecha 8 de mayo de 2012, al Ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo en nota de fecha 10 de mayo de 2012, la Encargada de la Unidad Técnica Municipal Ingeniera Claudia María Espinoza y la Jefe de Obras Públicas y Servicios, Ingeniera Skarleth Interino manifiestan lo siguiente: "Sobre la construcción Aula Kínder El Playón se desconoce porque no se presentó el respectivo ademdu de tiempo, ya que los involucrados justifican el retraso debido al fuerte invierno que se tuvo en la zona, si se requiere podría conseguirse el reporte de la pluviosidad en la zona correspondiente a este período por parte del Departamento de Meteorología".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocoatepeque por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L155,500.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL JEFE DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Implementar controles adecuados para que al momento de realizar las inspecciones de avances de obra, verifique el cumplimiento de la fecha de entrega de la obra y en aquellos

casos que el contratista por causas que le fueren imputables, incurre en atrasos en el plazo de entrega de la obra, se deberá aplicar la multa correspondiente establecida en el contrato. Asimismo cuando la demora se produjera por causas no imputables al contratista se deberá realizar la ampliación al plazo de ejecución de la obra, misma que deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, de igual forma se deberá realizar la ampliación de la garantía de cumplimiento.

7. COBRO INCORRECTO EN EL COBRO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

Al examinar el rubro de ingresos, se verificó que algunos de los contribuyentes sujetos al pago del permiso de construcción no se les cobró conforme a la tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, dejando de esta manera de percibir ingresos por este concepto a continuación detalle:

(Valores Expresados en lempiras)

Año	Ingresos según Auditoria	Ingresos según Municipalidad	Diferencia
2007	12,750.00	6,422.65	6,327.35
2008	77,600.00	21,873.51	37,144.57
2009	67,250.00	37,199.58	30,050.42
2010	70,400.00	40,841.00	29,559.00
2011	49,776.16	25,249.00	18,227.16
Total	277,776.16	131,585.74	121,308.50

(Ver detalle en anexo 10) (Página 118)

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios año 2007, 2008 y 2009 en su Artículo N° 57

Plan de Arbitrios año 2010 y 2011 en su Artículo N° 148

Sobre el particular en nota de fecha 03 de junio de 2012, el Alcalde Municipal señor Gerber Emilio Santos manifiesta: "La Municipalidad desconoce la razón por la cual el entonces jefe del departamento de Catastro realizó cobros por montos menores a los establecidos en el Plan de arbitrios vigente.

Al llamarlo para solicitarle una explicación, manifestó que había utilizado una fórmula para realizar el cálculo, no obtuvimos la descripción de la formula en cuestión.

Oralmente y ante testigos manifestó que se hará responsable por las omisiones cometidas en su período laboral y de responsabilidad como Jefe del Departamento de Catastro Municipal".

También y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 63/2012, de fecha 14 de mayo de 2012, al Ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocoatepeque por la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L121,308.50)**.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Implementar mecanismos de control para que al momento de efectuar los cobros a los diferentes contribuyentes que soliciten permisos de construcción, estos deberán realizarse de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

8. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocoatepeque, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se verificó que en la construcción del proyecto: Construcción del Embaulamiento de 117 mts y Reparación de Calle en Villa Florencia, Casco Urbano, la Administración de la Municipalidad pagó más obra de la que realmente ejecutaron los contratistas, ya que se compararon las cantidades de obra a ejecutar según contrato con las cantidades de obra obtenidas de las mediciones en campo, obteniendo como resultado que en físico existe menos obra ejecutada, según detalle siguiente:

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto valorado según avalúo de la obra	Monto Pagado por la Municipalidad	Diferencia
1	Construcción del Embaulamiento de 117 mts y Reparación de Calle en Villa Florencia.	Casco Urbano	406,863.25	526,000.00	-119,136.75

(Ver anexo 2) (Página 111)

Análisis técnico:

La obra objeto de valoración se encuentra ubicado en el casco urbano del Municipio de San Marcos, Departamento de Ocoatepeque.

El proyecto consiste en el embaulado de una quebrada que dañaba durante la época lluviosa las calles entre los Barrios Villa Florencia, El Calvario y Las Flores, este proyecto fue ejecutado entre el año 2009.

Durante la inspección técnica se realizó la medición de la obra ejecutada para cotejar lo ejecutado contra lo contratado, encontrándose que lo contratado es 117 mts lineales de embaulado y se encontró en campo la cantidad de 90.5 ml.

Con lo anterior se establece que existe una diferencia de 26.5 ml de embaulado no ejecutado.

Análisis de costo:

Se encontró una diferencia entre la obra ejecutada y la obra pagada, la cual asciende a 26.5 ml de embaulado lo cual causa un perjuicio económico para la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocoatepeque.

Para el análisis de costos del proyecto se consideró el precio contractual y la cantidad de embaulado contratado, para establecer el costo por metro lineal de obra contratada.

La documentación soporte presentada por la Municipalidad corresponde al contrato de obra, perfil de proyecto, órdenes de pago con su respaldo, acta de recepción final y fotografías. Dentro del precio contractual el contratista incluye todas las actividades necesarias para la realización del proyecto así como imprevistos y utilidad.

Construcción de Embaulamiento de 117 mts entre los Barrios Villa Florencia, Las Flores, El Calvario y Comunidades Aledañas Ubicación: Barrios Villa Florencia, Las Flores, El Calvario Valoración Técnica Año de Ejecución: 2009									
Ítem	Descripción	Obra Ejecutada y Pagada por la Municipalidad				Obra levantada y evaluada por el Auditor de Proyectos del TSC			
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total Importe	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total Importe
1	Construcción de embaulamiento de 117 mts de longitud, paso entre los barrios Villa Florencia, Las Flores, El calvario y comunidades aledañas.	mts	117.00	4,495.73	526,000.00	90.50	mts	4,495.73	406,863.25
Total					526,000.00				406,863.25

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 6 y 125

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5.

Sobre el particular en nota de fecha 3 de julio de 2015, el Ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza en el numeral 2, manifiesta lo siguiente: “En cuanto al proyecto de Construcción del Embaulamiento de 117 mts, y Reparación de Calle en Villa Florencia, nos apersonamos en compañía del actual Vice Alcalde, señor Jorge López y el Técnico de la Mancomunidad el Ingeniero Alex Valle para corroborar lo estipulado por ustedes, donde manifiestan que solo existen 90.5 mts lineales de embaulado, por lo que haciendo medidas, pudimos corroborar también un pequeño error de ustedes, ya que en realidad existen 91.5 mts lineales y que estos señores dan fe de esta situación.

Visto esto, somos conscientes de que en realidad hace falta un total de 25.5 mts lineales de embaulado.

Pero queremos hacer una aclaración y no una simple justificación: que en nuestra administración por no contar con una Unidad Técnica bien estructurada, por lo que una debilidad y en estos casos con un Ingeniero que constatará con veracidad algunas obras, en este caso particular a sabiendas de la persona de reconocida honorabilidad en nuestro municipio, con quien habíamos hecho dicho contrato y viendo que pudimos subsanar un problema en el Casco Urbano, solo hicimos ciertas visitas para corroborar su calidad la cual la ratificamos, pues eso nos hizo confiar en este amigo.

Pero al ratificar lo estipulado por ustedes, con el pequeño margen de error, nos avocamos nuevamente en presencia del Ingeniero Alex Valle y en esta ocasión con el señor Marlon López, como el contratista de la obra y pudimos nuevamente constatar en su presencia lo que realmente existe de embaulado, que es 91.5 mts lineales.

Pudimos observar en él una reacción de sorpresa y nos aclaró que su albañil le hizo creer también a él que había los metros que estipula el contrato, por lo que manifestó que fue engañado por su empleado, porque le pago esa cantidad de 117 mts lineales.

Su reacción fue inmediata y nos dijo que no nos preocupáramos, que al no más tener de parte del Tribunal (Ustedes), el reparo correspondiente, él lo pagará, ya que reconocía la falta de la cantidad de metros.

Posteriormente le hicimos una llamada de acuerdo con el señor Marlos López, al señor Alcalde actual Gerber Emilio Santos, para que el también supiera su posición.

Hacemos también de su aclaración que el señor Marlon López, es una persona solvente económicamente, por lo que no existe ninguna duda de su buena fe.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L119,136.75)**.

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Incorporar en el Plan de Inversión las obras a ejecutar, las cuales deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, presentar las justificaciones correspondientes a la Corporación municipal, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

9. GASTO INDEBIDO EN CONCEPTO DE TELEFONÍA CELULAR

Al revisar los gastos se verificó que la administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de telefonía celular al Alcalde Municipal, sin embargo para el año 2007 la Ley no permite este tipo de gasto para los Alcaldes Municipales, ocasionando un gastos a la Municipalidad por valor de **DOCE MIL DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L12,018.44)**. Asimismo para el año 2008 las Disposiciones Generales del Presupuesto permiten el gasto por telefonía celular a los Alcaldes Municipales, no obstante establece que las Municipalidades deberán emitir un reglamento que regule el consumo de teléfono, mismo que deberá ser presentado al Tribunal Superior de Cuentas para su aprobación, cabe mencionar que la Municipalidad no cumplió con este requisito por lo que solo se le considero la cantidad de \$100.00 mensuales, de igual forma se verificó que para el año 2009 el Reglamento a las Disposiciones Generales, solo le permite gastar la cantidad de \$75 mensuales, ocasionando un exceso en el gasto por un monto de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L51,796.78)**, según detalle siguiente:

Año	Gastos de celular pagado por la Alcaldía Municipal	Valor permitido según Ley	Diferencia en Lempiras pagada de más
2007	12,018.44	0.00	12,018.44
2008	41,681.16	22,827.30	18,853.86
2009	46,260.31	13,317.39	32,942.92
Total	99,959.91	36,144.69	63,815.22

También al revisar los gastos, se constató que la administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de telefonía celular a Funcionarios y Empleados municipales, no obstante el Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto establecen que el consumo de teléfono celular solo es permitido a los Alcalde Municipales hasta un límite de \$100 mensuales. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Beneficiario	Cargo	Monto pagado por la Municipalidad
1	Jorge Alberto López	Vice Alcalde	8,705.19
2	Víctor Hugo Mejía	Auditor	1,072.04
3	Juan Carlos Orellana	Administrador	4,534.33
4	Deisy Maribel Hernández	Tesorera Municipal	3,505.26
5	Javier Alberto Espinoza	Jefe de Uma	2,855.14
6	Claudia María Espinoza	Unidad Técnica Municipal	4,335.51
7	Ada Maricela León	Secretaria Municipal	2,782.16
8	Marlen Mena	Ex Jefe de Control Tributario	429.01
9	Edwin Noé Espinoza	Encargado del Mercado	772.76
10	Julián Melgar	Fontanero	801.58
11	Sofía Melgar	Directora de Justicia Municipal	1,938.73
12	Neptali Escalón	Ex Jefe de Catastro	904.15
13	Gladis Amanda Fuentes	Coordinadora de la Oficina de la Mujer	1,919.83
TOTAL			34,555.69

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2008 en su Artículo 159

Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009 en su Artículo 50

Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 y 2011 en su Artículo 41.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos manifiesta: "Al revisar el consumo de telefonía fija nos dimos cuenta que salía muy alto dicho consumo, más que todo llamadas a celular aun teniendo un sumo cuidado, por tal razón se vio la necesidad de suspender toda llamada a celular y llamada internacional y se consideró que era más factible el uso de un plan corporativo, se buscó la manera más económica y se solicitaron 15 líneas con distribución de minutos a cada departamento según lo necesitaba, si han observado la diferencia ha sido pagada por el empleado y según esta entendido que el Alcalde goza de \$100.00 se consideró un plan de \$170.00 para que saliera más económico y sirviera para todos".

Asimismo y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 30/2012 del 3 de mayo del 2012, al ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Igualmente en nota de fecha 7 de mayo de 2012, la Tesorera Municipal, señora Deysy Maribel Hernández manifiesta: "En el caso del pago del Servicio Telefonía Privada fue decisión del Alcalde y Administrador tomar un plan de pago para los empleados, asignándole un porcentaje a cada uno esto fue llevado a Corporación para lo cual ellos argumentaron que era decisión administrativa y que fuera el Alcalde que decidiera como lo maneja."

Además en nota de fecha 18 de mayo de 2012, en el numeral 5) de la Ex Tesorera Municipal, señorita Nilda Pérez manifiesta: "Los pagos de telefonía celular se efectuaron porque así fue aprobado por la Corporación Municipal."

También en nota de fecha 17 de mayo de 2012, la Directora de Justicia Municipal, señora Ana Sofía Melgar manifiesta: "Les estoy haciendo de su conocimiento de que en vista del trabajo que realizo a diario dentro y fuera de la ciudad se me hace difícil la comunicación por teléfono fijo de la municipalidad, es así como se adquirió el plan corporativo del cual me

asignaron uno a mi Departamento de Dirección de Justicia Municipal donde también les manifiesto que he pagado las diferencias que salieron después de la cuota asignada, lo cual era necesario para desempeñar mis funciones de trabajo”

De igual manera en nota recibida de la Secretaria Municipal, señora Ada Maricela León manifiesta: “1. Dado que las llamadas que se realizan cada primero y quince de cada mes a los Regidores Municipales por parte de Secretaria para que estos confirmen su asistencia a las reuniones de Corporación o para informar cambio de fecha u hora, son realizadas a teléfonos celulares y tomando en cuenta que el recibo de línea fija salía demasiado alterado procedieron a bloquear el servicio para llamadas a celulares dejándola únicamente para llamadas locales y nacionales. 2. Posteriormente el Administrador hizo entrega a este Departamento de Secretaria un teléfono celular marca HUAWEI, con numero 94652083 manifestándome que tenía \$10.00 asignados para uso de llamadas a celulares y de este podía llamar a mis compañeros gratuitamente y que si me sobrepasaba de este monto el resto me tocaría que cubrirlo con fondos. Además según el acta N° 111-2010 folio 263 y 264 incisos f) La Corporación autorizó que se procediera a realizar los trámites pertinentes a fin de adquirir un plan con algunas de las empresas de telefonía celular. Cabe señalar que si el Administrador no volvió a someter a discusión la cantidad ni mucho menos la asignación de un porcentaje a cada jefe de área no es responsabilidad de quienes recibimos este servicio de telefonía”.

Además en nota de fecha 10 de mayo de 2012, el Administrador Municipal, señor Juan Carlos Orellana manifiesta: “En vista que el consumo de telefonía fija salía con un incremento alto debido al uso de llamadas a celular y teléfono fijo a clientes y casas comerciales con las cuales la Municipalidad tiene relaciones de comercio u otros se vio la necesidad de suspender dicho servicio (llamadas a celular) y por lo tanto se me asigno un valor corporativo que adquirió la Municipalidad por tal razón el valor asignado es de \$15.00 de los cuales aún son insuficientes para el desempeño de mis labores. Aun conociendo el caso sé que es un derecho que puedo adquirir ya que mi trabajo es muy importante en cuanto a comunicación se refiere por lo que me veo con la necesidad de tener contacto con casi todos los miembros de patronatos y personas que laboran en Proyectos en zonas rurales donde no hay telefonía fija.”

También en nota de fecha 11 de mayo de 2012, el ex Jefe de Catastro, señor Neptaly Escalón manifiesta: “1. El teléfono celular número 9465-2441 rentado por la Municipalidad de San Marcos a la empresa Tigo fue asignado al Departamento de Catastro, no a su servidor en particular por disposición de la Administración de la Municipalidad, encabezada por el señor Juan Carlos Orellana, por lo consiguiente fue determinación administrativa y no mía dicha asignación telefónica al departamento que yo administre 2. El teléfono no solamente era utilizado por su servidor, sino que también por otros funcionarios del departamento e incluso por el mismo Administrador de la Municipalidad para funciones que beneficiaron la misma Corporación 3. Si las Disposiciones Generales del Presupuesto prohibían la erogación de pago para funcionarios de tercera categoría (como era mi status) en la Municipalidad, era y es función de la Administración (Administrador, Auditor y Tesorera) hacer cumplir esa disposición, no era ni fue mi función en esa dependencia que yo maneje, por consiguiente quien infringió en error, falta y violación a las Disposiciones Generales del Presupuesto fue el Administrador, por asignar telefonía móvil a funcionarios de tercera categoría y autorizar pagos por tal efecto.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L98,370.90)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado de la siguiente manera: La cantidad de **TRES MIL DIEZ LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L3,010.77)**, mediante pago en efectivo realizado en la Regional del Tribunal Superior de Cuentas, ubicada en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán según detalle siguiente:

Nombre	N° de Recibo	Fecha de Recibo	Valor (L)
Víctor Hugo Mejía	400	08/06/2012	1,072.04
Ana Sofía Melgar Ramos	401	08/06/2012	1,938.73
Total Pagado			3,010.77

(Ver anexo 11) (Página 119)

La cantidad de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPITAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (28,637.42)** según Contratos de Compromisos de pago suscritos por los responsables en fecha 5 de junio de 2012, los cuales a la fecha presentan saldos pendientes de pago y por la cual se les emitirá la responsabilidad correspondiente, según detalle siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre del Empleado	Cargo	Valor de la Deuda	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Valor Pagado	Diferencia no Pagada	Observaciones
1	Jorge Alberto López	Vice Alcalde	8,705.19	449	29/06/2012	1,550.75	437.56	De la primera cuota pagada se le restaron L131.25 como pago de la responsabilidad del Impuesto Sobre la Renta.
				536	31/07/2012	1,682.00		
				49-2013-4	28/02/2013	3,352.88		
				20	06/09/2012	1,682.00		
2	Juan Carlos Orellana	Administrador	4,534.33	509	29/06/2012	1,228.00	2,078.33	
				537	31/07/2012	1,228.00		
3	Deisy Maribel Hernández	Tesorera Municipal	3,505.26	450	29/06/2012	1,418.42	0.00	El recibo N° 21 se emitió por valor de L1,418.42, ya que incluye el pago de otras responsabilidades.
				538	31/07/2012	1,418.42		
				21	06/09/2012	668.42		
4	Javier Alberto Espinoza	Jefe de UMA	2,855.14	448	29/06/2012	1,118.38	0.00	El recibo N° 22 se emitió por valor de L1,118.38, ya que incluye el pago de otras responsabilidades.
				534	31/07/2012	1,118.38		
				22	06/09/2012	618.38		
5	Claudia María Espinoza	Unidad Técnica Municipal	4,335.51			0.00	4,335.51	De las dos cuotas pagadas se le consideraron como pago de la responsabilidad del Impuesto Sobre la Renta.
6	Ada Maricela León	Secretaria Municipal	2,782.16	447	29/06/2012	1,035.72	0.00	El recibo N° 19 se emitió por valor de L1,035.72, ya que incluye el pago de otras responsabilidades.
				535	31/07/2012	1,035.72		
				19	06/09/2012	710.72		
7	Gladis Amanda Fuentes	Coordinadora de la Oficina de la Mujer	1,919.83	439	26/06/2012	1,919.83	0.00	
Total			28,637.42			21,786.02	6,851.40	

(Ver anexo N° 8) (Página 116)

Por la diferencia se emitirá la responsabilidad correspondiente, por el valor de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L73,574.11)**.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Proceder a implementar un control del gasto en concepto de Telefonía Celular el cual se apegue a los límites máximos de consumo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto y la Ley de Equidad Tributaria, a fin de evitar el exceso en el consumo.
- b) Abstenerse de autorizar pagos en concepto de telefonía celular a Empleados Municipales, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

10. PAGO NO JUSTIFICADO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Al revisar los gastos por concepto de Servicios Técnicos Profesionales, se verificó que en fecha 3 de enero de 2010, se contrató a la Consultoría de Servicios Municipales de Auditoría (COSERMA), teniendo como propósito la Formulación, Implementación y Capacitación de Control Interno, por un valor de **CIEN MIL LEMPIRAS (L100,000.00)**, es importante mencionar que dentro del presupuesto presentado por el Contratista incluye elaborar un diagnóstico de la situación administrativa y financiera de la Municipal, Supervisión y seguimiento de recomendaciones de resultado y aplicación de procedimientos, controles contenidos en el manual, sin embargo no se encontró evidencia que muestre que el contratista cumplió con el contrato en vista que no hay un informe que muestre los resultados obtenidos como ser; determinación de debilidades e implementación de recomendaciones al control interno, además el Reglamento de Compras y Suministros y Caja Chica no fueron implementados. Asimismo se verificó que no se realizaron cotizaciones para la contratación de este servicio.

Cabe mencionar que el contrato de la consultoría fue firmado el 3 de enero de 2012, fecha en la que estaba por finalizar el período de Gobierno (2006-2010), por lo que de nada serviría capacitar al personal si al entrar un nuevo Gobierno el personal que laboraba sería sustituido.

También se constató que al contratista solo se le pagó la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L87,500.00)**, por lo que se considera que la diferencia corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%), el cual asciende a **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L12,500.00)**, no obstante el contrato no establecía dicha retención ni existe evidencia que dicho valor haya sido enterado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1 y 6)

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 4) y 125

Código de Conducta y Ética del Servidor Público, en su Artículo 6 numeral 15 y del Capítulo IV Conductas no Éticas del Servidor Público el numeral 5

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 30/2012, de fecha 3 de mayo de 2012, al Ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L87,500.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar mecanismos de control, a fin de que ningún contrato sea cancelado en su totalidad sin recibir el producto final a entera satisfacción, previa verificación del mismo. Asimismo no contratar personal ajeno a la Municipalidad para realizar funciones que debe de cumplir el Tesorero como ser la elaboración de Rendición de Cuentas; y en todo caso este tipo de consultoría debería estar aprobado por la Corporación Municipal con lo que deberá contar con la debida justificación ya que se está pagando por servicios que el Contador, Tesorero y el Tribunal Superior de Cuentas realiza.

11. VIÁTICOS ASIGNADOS A FUNCIONARIO MUNICIPAL INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑO 2011

Al revisar los gastos, se verificó que según acta N°147-2011 de fecha 17 de mayo de 2011 la Corporación aprobó la salida del Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos a la ciudad de Miami Florida para asistir a la Conferencia Interamericana de Alcaldes Municipales, para lo cual se le asignó la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L55,000.00)**, que incluye viáticos del 6 al 9 de junio de 2011, según Reglamento de Viáticos, más **DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00)** para gastos correspondientes a VISA y pago de impuestos, incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011, que contempla la suspensión de los viáticos al exterior, quedan en suspenso en el presente ejercicio fiscal, con la excepción de aquellos debidamente calificados por los titulares de cada institución, no obstante se comprobó que dicho viaje no trajo ningún beneficio para la Municipalidad. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Beneficiario	Nº Orden de Pago	Fecha	Valor
Gerber Emilio Santos	2060	01/06/2011	55,000.00

Incumpliendo lo establecido en:
Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011 en su Artículo 77.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal señor Gerber Emilio Santos manifiesta: "En cuanto al inciso dos de la nota dirigida a mi persona en la cual se relaciona a los viáticos asignados para un viaje a la ciudad de Miami, Florida, con el propósito de asistir a la Conferencia Interamericana de Alcaldes Municipales en el año 2011, se presenta la siguiente justificación y de acuerdo a consultas realizadas a la AMHON, si bien es cierto que el Artículo 77 del Reglamento General de Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el caso la Corporación Municipal según la Ley de Municipalidades en el artículo 12.A y 25 es el titular de esta institución fue quién aprobó dicho viaje en el acta 147-2011 con fecha 17 de mayo del 2011 para lo cual el asistir a este viaje ha servido para poder implementar experiencias en nuestra Municipalidad de otras que han realizado actividades similares."

Al mismo tiempo y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 30/2012 de fecha 3 de mayo de 2012, al Regidor Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.

También se envió oficio de justificación N° 31/2012, al Regidor Municipal, señor Marden Alfredo Ventura y en el mes de mayo 2012 manifestó lo siguiente: Asimismo en cuanto a la aprobación de viáticos al Señor Gerber Emilio Santos según acta 147-2011 de fecha 17 de mayo de 2011 para asistir a la conferencia Interamericana de Alcaldes Municipales, viáticos aprobados por la Corporación Municipal por unanimidad según reglamento de viáticos y según referencias de usted al artículo N° 77 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2011 del presupuesto general de la Republica. Donde queda en suspenso en el presente ejercicio fiscal la participación en el exterior de los funcionarios y empleados públicos en concursos, seminarios, congresos y otros eventos similares. Muy respetuosamente me permito recordar la autonomía que las municipalidades tienen en cuenta a toma de decisiones y manejos administrativos por lo cual siendo mi apreciación personal este artículo no es vinculante a dicha decisión.

Asimismo se envió oficio de justificación N° 39/2012, al Regidor Municipal, señor Arcenio Mejía Melgar y en fecha 28 de mayo de 2012 en el segundo párrafo manifestó lo siguiente: también en esta misma en el párrafo que literalmente dice: Al revisar los gastos en concepto de viáticos al exterior se verificó que según acta de fecha 147-2011 de fecha 17 de mayo de 2011 la Corporación aprobó la salida del Alcalde Municipal Señor Gerber Emilio Santos, a la ciudad de Miami, Florida para asistir a la Conferencia Interamericana de alcaldes para lo cual se le asigno la cantidad de Cincuenta y Cinco mil Lempiras (L55,000.00) que incluye viáticos del 6 al 9 de junio de 2011, según reglamento de viáticos más doscientos dólares (\$200.00) para gastos correspondientes visa y pago de impuestos. Sin embargo según las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2011 en el artículo 77 “Quedan en suspenso en el exterior de los funcionales y empleados públicos en cursos, seminarios, congresos y otros eventos similares, salvo que la totalidad de los gastos que se hiciera incluyendo pasaporte y viáticos sean financiados por el patrocinador, se excedan de lo anterior aquellos cosas debidamente calificados por los titulares de cada institución. Como regidor municipal de la presente corporación adjunto copia del punto de acta donde se aprueba el egreso de esos fondos; consiente de mi participación me aboque al sr. Alcalde Municipal quien manifestó hacerse cargo y responsabilizarse por cualquier decisión que esta entidad estatal considera. Para solventar dicha situación.

Además y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 41/2012, al Regidor Municipal, señor Héctor Daniel Villeda Martínez y a la fecha no se obtuvo respuesta.

De igual forma y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 42/2012, al Regidor Municipal, señor Carlos Alberto Ponce y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Igualmente se envió oficio de justificación N° 43/2012, a la Regidora Municipal, señora Mabel Oliva León y en fecha 24 de mayo de 2012 manifestó lo siguiente: “Se verifico que según acta de fecha 147-2011 de fecha 17 de mayo de 2011 la Corporación aprobó la salida del Alcalde Municipal Señor Gerber Emilio Santos a la Ciudad de Miami Florida para asistir a la Conferencia Interamericana de Alcaldes, para lo cual se le asigno la cantidad de cincuenta y cinco mil lempiras (L55,000.00) que incluye viáticos del 6 al 9 de junio de 2011. Según reglamento de viáticos, más doscientos dólares (\$200.00) y para gastos correspondientes a visa y pago de impuestos. Sin embargo según las disposiciones

generales del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2011 en el artículo 77 “Quedan en suspenso en el presente ejercicio fiscal, la participación en el exterior de los funcionarios y empleados públicos en concursos, seminarios, congresos, y otros eventos similares, salvo que la totalidad de los gastos en que se incurra incluyendo pasajes y viáticos, sean financiados por el patrocinador, se exceptúan de lo anterior aquellos casos debidamente calificados por los titulares de cada institución.

Como regidora municipal de la presente corporación adjunto copia del punto de acta donde se aprueba el egreso de los fondos. Consiente de mi participación me aboque al sr. Alcalde Municipal quien manifestó hacerse cargo y responsabilizarse por cualquier decisión que esta entidad estatal considere pertinente para solventar dicha situación.

También y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 44/2012, al Regidor Municipal, señor Claudio Leonardo Ayestas y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L55,000.00)**

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar gastos que no estén permitidos y contemplados en las Disposiciones Generales del Presupuesto y que no sean de ningún beneficio para la comunidad.

12. PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y COMPRA DE MEDICAMENTOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los Gastos, se verificó que la administración de la Municipalidad, efectuó gastos por compra de medicamentos para funcionarios, empleados municipales y familiares por un monto de **DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L10,910.85)**, según detalle siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Año	Valor consumido por Funcionario, Empleados Municipales y Parientes
1	2007	550.20
2	2008	1,881.50
3	2009	7,924.40
4	2010	554.75
Total		10,910.85

(Ver detalle en anexo 12.1) (Página 121)

Asimismo se constató que se realizaron gastos en concepto de alimentación para celebración de cumpleaños, baby shower y despedidas de empleados municipales por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS (L34,451.00)**, según detalle siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Año	Valor consumido por Funcionario, Empleados Municipales y Parientes
1	2008	11,677.00
2	2009	16,930.00
3	2010	969.00
4	2011	4,875.00
Total		34,451.00
Monto Global		45,361.85

(Ver detalle en anexo 12.2) (Página 122)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 30 numeral 2 y el Artículo 98 numeral 5

Sobre el particular en nota de fecha 15 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal señor Gerber Emilio Santos manifiesta: "Tomando en cuenta que en dos años y medio el promedio mensual en gastos de este tipo es de L482.33 se considera que estos son tomados como un incentivo al personal por su desempeño sin conocerse que no eran permitidos. Pero siempre poniendo dinero de nuestra parte *Se dejaron de realizar dichos eventos".

Asimismo en nota de fecha 7 de mayo de 2012, la Tesorera Municipal Deyssi Maribel Hernández manifiesta: "Los gastos realizados por concepto de alimentos y bebidas para celebración de cumpleaños, estos pagos son autorizados directamente por el Alcalde Municipal, en otros casos por el Administrador Municipal, lo mismo que en el caso de un baby shower que se hizo para la compañera Gladis Amanda Fuentes".

Además y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 30/2012, de fecha 3 de mayo de 2012, al Ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Igualmente en nota recibida, la Ex Tesorera Municipal señorita Nilda Pérez, en el inciso 6 manifiesta: "La celebración de cumpleaños, baby shower si se realizaron con aprobación del Alcalde Municipal además siempre y cuando hubiera presupuesto y despedida no se realizó ningún pago en mi período. Inciso 7. Con respecto al pago de medicamentos si se realizaron pero las personas que autorizaban el retiro y entrega de estos medicamentos eran los encargados de Auditoría, Administración y Alcalde Municipal".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L45,361.85)**.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de recibir y autorizar pagos que no estén permitidos en la Ley, en beneficio propio o para favorecer a Empleados Municipales y familiares de los mismos.

13. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO E IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (BILLARES)

Al revisar el Rubro de Ingresos y al efectuar pruebas aritméticas, se comprobó que en el Departamento de Tributación no se hicieron las correcciones oportunas en el sistema (SIMAFI) del salario mínimo vigente para la aplicación del cobro del impuesto pecuario y el impuesto a establecimientos comerciales (billares), situación que causó disminución en el ingreso por estos rubros, diferencias que se detallan a continuación:

Cálculos del Impuesto Pecuario

Año	Valor del ingreso según Auditoria	Valor del ingreso según Municipalidad	Ingresos dejados de percibir
2007	1,773.78	1,545.00	228.78
2008	1,120.92	892.00	228.92
2009	16,041.58	10,986.67	5,054.91
2010	15,766.54	11,696.00	4,070.54
2011	7,182.32	5,269.00	1,913.32
2012	845.63	803.00	42.63
Total	42,730.77	31,191.67	11,539.10

(Ver anexo 13.1) (Página 124)

Cálculos del Impuesto Por Billar

Año	Valor del ingreso según Auditoria	Valor del ingreso según Municipalidad	Ingresos dejados de percibir
2007	1,243.80	1,125.00	118.80
2009	18,883.33	13,099.32	5,784.01
2010	33,916.67	25,152.00	8,764.67
2011	4,399.96	3,217.00	1,182.96
Total	58,443.76	42,593.32	15,850.44

(Ver anexo 13.2) (Página 125)

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 82

Decreto N° STSS-041-07, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 26 de marzo de 2007, en su Artículo 1, numerales 1 y 2

Decreto N° STSS-258-STSS-07, del 31 de diciembre de 2007, en su Artículo 1, numerales 1 y 2.

Acuerdo N° STSS-374-STSS-08, del 27 de diciembre de 2008, en sus Artículos 1 inciso a) y 2

Acuerdo N° STSS-223-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de abril de 2011.

Acuerdo Tripartito sobre la revisión del Salario Mínimo para los años 2012 y 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero de 2012.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 30/2012 al Ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza y la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo en respuesta al oficio N° 48/2012, el Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, en el numeral 7 manifiesta: "Con respecto a lo que se está cobrando por impuesto pecuario y billares lo hemos tomado en cuenta por nota enviada de Gobernación que fue recibida el año 2011, se detalla a continuación:

Ganado Mayor L146.00

Ganado Menor	73.00
Pago por mesa de billar	202.00

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocoatepeque por la cantidad de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L27,389.54)**.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el cobro del Impuesto Pecuario y el Impuesto a establecimientos comerciales (billares) de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, además girar instrucciones al Jefe de Control Tributario y Juez de Policía que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

14. DESPIDO INJUSTIFICADO A EMPLEADA MUNICIPAL QUE OCASIONÓ UN GASTO ADICIONAL

Al revisar los Gastos en concepto de Beneficios y Compensaciones, se verificó que la Administración de la Municipalidad efectuó pago de prestaciones laborales a la señora Jesús Idalia Ramírez, quien se desempeñaba como Administradora por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L46,426.95)**, monto que incluye la cantidad de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L19,687.50)**, en concepto de indemnización por haberla despedido estando embarazada, incurriendo la Municipalidad en gastos innecesario adicionales.

Incumpliendo lo establecido en:
 Código de Trabajo en su Artículo 124

Sobre el particular en nota de fecha 15 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal señor Gerber Emilio Santos manifiesta: “En cuanto al gasto por beneficios y compensaciones, estamos de acuerdo que todo empleado tiene derecho a sus prestaciones al momento de ser separados del cargo. En este caso se llegó a un acuerdo con la señora Ramírez ya que para ella era muy difícil estar atendiendo asuntos laborales, debido a la atención a su bebe, para lo cual hizo una negociación para el pago de su periodo por lo cual visitó ella misma las oficinas del Ministerio de Trabajo para sus respectivos cálculos donde ambas partes llegaron a un acuerdo de cancelar dicha cantidad que le correspondía por medio de un plan de pago.”

Asimismo en nota de fecha 7 de mayo de 2012, la Tesorera Municipal Deyssi Maribel Hernández manifiesta: “La señora Jesús Idalia Ramírez fue despedida por el Alcalde y Administrador Municipal por lo cual fue autorizada por ellos realizar el pago por (L19,687.50) en concepto de indemnización”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L19,687.50)**.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de cancelar relaciones de trabajo de personal femenino en estado de embarazo, en vista que el Código de Trabajo establece que el patrono no podrá dar por terminado el contrato de trabajo de la mujer embarazada sin justificación, en aquellos que exista causales de despido subsistirá la relación del trabajo hasta que termine el descanso post-natal o hasta que quedare ejecutoriada la sentencia que declare la terminación del contrato.

15. INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO DEL PAGO DEL DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Al revisar los Gastos en concepto de Décimo Cuarto Mes de Salario, se verificó que en el pago correspondiente al año 2011, el cálculo se hizo en base al último salario devengado por cada empleado municipal, sin embargo se constató que a los empleado se le hizo un aumento salarial a partir del 1 de enero de 2011, no obstante la Ley del Décimo Cuarto mes de Salario establece que se tomará como base de cálculo los salarios percibidos en el año que se trate, en este caso los salarios que se debieron considerar fueron los percibidos de julio a diciembre de 2010 y de enero a junio de 2011, determinando un salario promedio mensual. Lo anterior ocasionó un gasto adicional de **OCHO MIL CIENTO TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (8,130.36)**, según detalle siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Calculo	Sueldo Mensual	Tiempo Laborado en días	Días de Décimo Cuarto mes Ganado	Décimo Cuarto mes según Auditoría	Valor Pagado	Diferencia
1	Víctor Hugo Mejía	26/01/2010	07/06/2011	6,825.00	360	30.00	6,825.00	7,150.00	-325.00
2	Jorge Alberto López	26/01/2010	07/06/2011	11,250.00	360	30.00	11,250.00	12,500.00	-1,250.00
3	Ada Maricela León	03/08/2009	01/06/2011	6,825.00	360	30.00	6,825.00	7,150.00	-325.00
4	Wendy Lisseth Fuentes	05/04/2010	07/06/2011	5,082.50	360	30.00	5,082.50	5,665.00	-582.50
5	Juan Carlos Orellana	26/01/2010	07/06/2011	7,875.00	360	30.00	7,875.00	8,250.00	-375.00
6	Claudia María Espinoza	07/06/2010	07/06/2011	14,745.00	354	29.50	14,499.25	15,000.00	-500.75
7	Nelsy Jaquelin Fuentes	22/03/2010	07/06/2011	5,082.50	360	30.00	5,082.50	5,665.00	-582.50
8	Arnol José Solórzano	07/04/2010	07/06/2011	3,675.00	360	30.00	3,675.00	4,000.00	-325.00
9	José Neptali Escalón	15/01/2003	07/06/2011	6,825.00	360	30.00	6,825.00	7,150.00	-325.00
10	Deyssi Maribel Hernández	26/01/2010	07/06/2011	7,250.00	360	30.00	7,250.00	8,000.00	-750.00
11	Eliseo Espinoza Solórzano	15/06/2003	07/06/2011	3,517.50	360	30.00	3,517.50	3,685.00	-167.50
12	Ana Sofía Melgar	09/05/2010	07/06/2011	6,825.00	360	30.00	6,825.00	7,150.00	-325.00
13	María Paula Linares	25/01/2006	10/06/2011	3,517.50	360	30.00	3,517.50	3,685.00	-167.50
14	Edwin Noé Espinoza	01/02/2010	10/06/2011	4,832.50	360	30.00	4,832.50	5,665.00	-832.50
15	Delia Carminda Quintanilla	10/06/2010	10/06/2011	3,517.50	360	30.00	3,517.50	3,685.00	-167.50
16	Marco A. Santamaría	02/07/2010	10/06/2011	3,517.50	359	29.92	3,507.73	3,662.34	-154.61
17	Vera Yorleny Maldonado	08/04/2010	10/06/2011	4,475.00	360	30.00	4,475.00	4,950.00	-475.00
18	Javier Alberto Espinoza	26/04/2010	10/06/2011	6,500.00	360	30.00	6,500.00	7,000.00	-500.00
Total							111,881.98	120,012.34	-8,130.36

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal señor Gerber Emilio Santos manifiesta: “En cuanto al cálculo de estos derechos como décimo cuarto mes y otros, siempre pedimos información al Ministerio de Trabajo vía teléfono la encargada de dar información Yosly Sánchez dijo que los cálculos se hacían con el salario devengado de los últimos tres meses, es por eso que fueron calculados de esa manera. En platica con los empleados somos conscientes de la responsabilidad y se girará orden a la Tesorera Municipal de retener dicho valor que le corresponde pagar a cada uno y así sanar la deuda con la Municipalidad, esto se hará en el mes de junio.”

Asimismo en fecha 7 de mayo de 2012, la Tesorera Municipal señora Deyssi Maribel Hernández manifiesta: “En el pago de Décimo cuarto mes del año 2011, junto con el Auditor de esta Municipalidad se hizo el cálculo al último salario devengado por cada empleado municipal el cual según el inciso 5 de este oficio recibido debió hacerse calculando los salarios devengados de julio a diciembre de 2010 y de enero a junio de 2011, mencionando que dichos valores serán rebajados del pago del décimo cuarto mes de salario de cada uno de este año, solicitándolo con dichos empleados dicha deducción.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L8,130.36)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado de la siguiente manera: La cantidad de **CUATRO MIL CIENTO CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L4,104.61)**, mediante pago en efectivo realizado en la Regional del Tribunal Superior de Cuentas, ubicada en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán según detalle siguiente:

Nombre	N° de Recibo	Fecha de Recibo	Valor (L)
Marco A. Santamaría	431	14/06/2012	154.61
Nelsy Jaqueline Fuentes	428	14/06/2012	582.50
Arnol José Solórzano	427	14/06/2012	325.00
Wendy Lisseth Fuentes	430	14/06/2012	582.50
Víctor Hugo Mejía	429	14/06/2012	325.00
María Paula Linares	424	14/06/2012	167.50
Edwin Noé Espinoza	423	14/06/2012	832.50
Eliseo Espinoza Solórzano	426	14/06/2012	167.50
Ana Sofía Melgar	425	14/06/2012	325.00
Delia Carminda Quintanilla	422	14/06/2012	167.50
Vera Yorleny Maldonado	421	14/06/2012	475.00
Total Pagado			4,104.61

(Ver anexo 14) (Página 126)

La cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (3,700.75)** según Contratos de Compromisos de pago suscritos por los responsables en fecha 5 de junio de 2012, los cuales a la fecha presentan saldos pendientes de pago y por la cual se les emitirá la responsabilidad correspondiente, según detalle siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre del Empleado	Cargo	Valor de la Deuda	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Valor Pagado	Diferencia no Pagada	Observaciones
1	Jorge Alberto López	Vice Alcalde	1,250.00	-	-	-	-1,250.00	
2	Juan Carlos Orellana	Administrador	375.00	-	-	-	-375.00	
3	Deisy Maribel Hernández	Tesorera Municipal	750.00	21	06/09/2012	750.00	0.00	El recibo N° 21 se emitió por valor de L1,418.42, ya que incluye el pago de otras responsabilidades.
4	Javier Alberto Espinoza	Jefe de UMA	500.00	22	06/09/2012	500.00	0.00	El recibo N° 22 se emitió por valor de L1,118.38, ya que incluye el pago de otras responsabilidades.
5	Claudia María Espinoza	Unidad Técnica Municipal	500.75	-	-	0.00	-500.75	De las dos cuotas pagadas se le consideraron como pago de la responsabilidad del Impuesto Sobre la Renta.
6	Ada Maricela León	Secretaria Municipal	325.00	19	06/09/2012	325.00	0.00	El recibo N° 19 se emitió por valor de L1,035.72, ya que incluye el pago de otras responsabilidades.
Total			3,700.75			1,575.00	-2,125.75	

(Ver anexo 8) (Página 116)

Por la diferencia se emitirá la responsabilidad correspondiente, por el valor **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L2,125.75)**.

RECOMENDACIÓN N° 15
A LA TESORERA MUNICIPAL

Implementar mecanismos de control para que previo a la cancelación del Décimo Cuarto mes de Salario a los Empleados Municipales, realice los cálculos conforme lo que establece el Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, dejando evidencia de dicha labor, a fin de evitar un exceso del gasto por este concepto.

16. PERMISOS DE OPERACIÓN COBRADOS POR VALOR INFERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al examinar el rubro de ingresos, se verificó que en algunos de los pagos en concepto de permiso de operación efectuados por los contribuyentes, no se realizó conforme el Plan de Arbitrio en el cual establece que los contribuyentes que no presentan declaración del impuesto de industria, comercio y servicio, cumplan con la obligación de dicho pago de acuerdo a la tarifa por actividad económica establecida, constatándose que los valores cobrados según recibo de pago a los contribuyentes no corresponde a la actividad económica que revela el recibo. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del contribuyente	Tipo de negocio	Ubicación del Negocio	Valor S/Plan de Arbitrio	N° Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Recibo	Valor no cobrado
Blanca Ester Aguilar Arévalo	Venta de Cerveza	Aldea El Cance	500.00	15638	25/10/2007	250.00	-250.00
Jorge Aníbal Henríquez	Ferretería	Bo. El Centro	2,000.00	16554	02/01/2008	200.00	-1800.00

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del contribuyente	Tipo de negocio	Ubicación del Negocio	Valor S/Plan de Arbitrio	N° Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Recibo	Valor no cobrado
Ernestina Alas López	Cantina	San Juan	1,000.00	83612	23/01/2008	100.00	-900.00
Wilfredo Antonio Coto Valdivieso	Transporte (1 bus)	San Marcos	800.00	2203	18/04/2008	500.00	-300.00
José Romelio Hernández León	Transporte (1 bus)	San Marcos	800.00	2224	21/04/2008	500.00	-300.00
Fredis Yovany Pinto Rivera	Transporte	San Marcos	800.00	2343	28/04/2008	500.00	-300.00
Raúl Antonio Aguirre Pérez	Barbería	San Juan	300.00	11815	23/03/2009	250.00	-50.00
Juan Miguel Maldonado Carvajal	Mini Beneficio (intermediario del café)	Pashapa	700.00	18188	05/01/2010	500.00	-200.00
Total						2,800.00	-4,100.00

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios año 2007, 2008 y 2009, en su Artículo 66, numeral 2) Permiso de Operación de Negocios, Inciso C.

Plan de Arbitrios año 2010, en su Artículo N° 157, numeral 2) Permiso de Operación de Negocios, Inciso C.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CUATRO MIL CIEN LEMPIRAS (L4,100.00)**

RECOMENDACIÓN N° 16
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Establecer un mecanismo de control a fin de que al momento de efectuar los cobros a los contribuyentes por las diferentes tasas y servicios, estos se realicen de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

17. PAGO INCORRECTO DE LA TERCERA ESTIMACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN FOSA SÉPTICA, ESCUELA PILOTO CÁNDIDO MEJÍA

Al revisar la documentación soporte de las obras ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que en el proyecto Construcción de la Fosa Séptica, Escuela Piloto Cándido Mejía, se pagó por valor de más el monto de la tercera estimación, en vista que en el ítem 7 se multiplicó de manera incorrecta la cantidad ejecutada por el costo unitario, ocasionando un pago de más por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS (L1,329.00)**. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total pagado según estimación	Total que se debió pagar	Diferencia
1	Fosa séptica 2.6 x1.4 H=1.88	1	19,708.34	19,708.34	19,708.34	0.00
2	Fosa séptica 6.6 x 3.6 H=2.2	1	94,709.14	94,709.14	94,709.14	0.00
3	Pozo de absorción 1.9 diámetro H=4	1	25,000.00	25,000.00	25,000.00	0.00
4	Pozo de absorción 3.6 diámetro H=3	1	32,833.38	32,833.38	32,833.38	0.00
5	Excavación muro de contención	0	154.77	0.00	0.00	0.00

(Valores Expresados en Lempiras)

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total pagado según estimación	Total que se debió pagar	Diferencia
6	Relleno de material local compactado	150	190.00	28,500.00	28,500.00	0.00
7	Muro de contención mampostería	74.29	2,100.00	157,332.00	156,009.00	1,323.00
TOTAL				358,082.86	356,759.86	1,323.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1
Ley de Contratación del Estado 28 y 79

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 061/2012, de fecha 8 de mayo del 2012, al Ex Alcalde Municipal señor Cesar Wilfredo Espinoza y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS (L1,323.00)**

RECOMENDACIÓN N° 17
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Implementar mecanismos de control para que previo a realizar los pagos de las diferentes estimaciones de avance de los proyectos que se estén ejecutando, verifiquen que los valores determinados en la estimación correspondan en sumas y valores, a fin de evitar que se paguen valores de más por este concepto, asimismo solo se deberán efectuar aquellos pagos que se encuentren debidamente documentados y que llenen los requisitos de legalidad.

PARTE 2

18. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las Liquidaciones Presupuestarias elaboradas por la Municipalidad para el período sujeto a examen, observamos que los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, en relación a los Ingresos Corrientes, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2008	6,078,997.77	5,254,232.53	3,760,439.30	4,378,628.09	618,188.79	16%
2009	6,143,006.36	5,384,758.28	4,224,279.64	5,759,219.28	1,534,939.64	36%
2010	6,574,131.10	5,817,430.69	4,817,093.26	5,732,269.35	915,176.09	19%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades según Decreto 200-2005 en sus Artículos 91 y 98 numeral 2 y 6, para el año 2008 y Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6, para los años 2009 y 2010.

Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficios de justificación N° 073/2012 de fecha 23 de julio de 2012, al Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio de justificación TSC-No 1960/2015, de fecha 22 de junio del 2015, al Ex Alcalde Municipal señor Cesar Wilfredo Espinoza y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de las situaciones antes descritas, la Municipalidad destina casi todos los ingresos corrientes a financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de que la Municipalidad pueda ejecutar una mayor cantidad de obras de beneficio colectivo para los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 18
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y
- b) Designar a quién corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

19. SE REALIZARON ÓRDENES DE CAMBIO POR VALOR SUPERIOR AL 10% DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, SIN MODIFICAR EL CONTRATO Y SIN APROBACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

En la revisión del área de Obras Públicas, se comprobó que la Administración Municipal realizó órdenes de cambio en dos proyectos, mismas que excede del 10% y 25% que estipula la Ley de Contratación del Estado, sin que se haya procedido a efectuar una ampliación del contrato y sin aprobación del Congreso Nacional, tal como se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Ubicación del proyecto	Valor original del proyecto	Monto de la orden de cambio	Fecha	Porcentaje de la orden de cambio	Observaciones
Pavimentación de Concreto Hidráulico	Barrio. El Centro Calle que conduce al barrio El Calvario	1,224,105.74	324,788.21	26/11/2010	26.53%	No se solicitó aprobación del Congreso Nacional
Pavimentación de Concreto Hidráulico	Tramos Casa Marina Interiano-Melecio Larrama, Hotel Paz-Bodega Más Por Menos	1,149,532.14	179,060.64	05/09/2011	15.58%	No se suscribió el contrato por la ampliación

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, en sus Artículos 121, 122 y 123.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en sus Artículos 205 y 206.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de mayo de 2012, la Encargada de la Unidad Técnica Municipal, Ingeniera Claudia María Espinoza y la Jefe de Obras Públicas y Servicios, Ingeniera Skarleth Interino manifestaron: "Primero la orden de cambio sobrepasa en 1.53% del monto permitido o su equivalente en L18,761.78, monto que es bajo en comparación al monto global, unido a esto la presión por parte de los beneficiarios en resolver de manera rápida y efectiva una problemática histórica de inundaciones debido a la falta de infraestructura que alivien la acumulación de aguas pluviales en las viviendas aledañas al proyecto, lo cual influyo en una cambio que sobregiro al porcentaje permitido, ya que contemplo la construcción de una cuneta para la evacuación de aguas pluviales."

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar que las obras se efectúen por montos superiores y sin que se cuente con garantías de ejecución de las mismas lo que podría ocasionar pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 19 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando se realicen órdenes de cambio que excedan del 10% del costo original de los proyectos deberá suscribirse una ampliación del contrato, estipulando las cláusulas que van a ser modificadas, así como también deberá ampliarse la garantía de cumplimiento de contrato teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse. Asimismo en aquellos casos que el monto de la orden de cambio sobrepase del 25% del monto inicial del contrato se deberá solicitar aprobación del Congreso Nacional. De igual forma se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, además el valor de la ampliación de la garantía deberá ser calculado sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

20. NO SE EXIGEN LAS DIFERENTES GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Al revisar el rubro de obras públicas, se comprobó que en la ejecución de las obras municipales, no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato, de calidad de la obra y garantías de anticipo, dejando de esta forma a la Municipalidad sin ningún documento legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra, ejemplos:

Nombre del Proyecto	Fecha de ejecución del Proyecto	Contratista	Monto del contrato (L)	Garantías aplicables según la Ley de Contratación del Estado
Ampliación Loza Palacio Municipal	2007	PROINCO	297,519.04	<ul style="list-style-type: none">• De Cumplimiento;• De Calidad;
Escuela Piloto Cándido Mejía (Cercos Perimetrales)	2008	Joel de Jesús Macías	1,105,808.20	<ul style="list-style-type: none">• De Cumplimiento;• De Calidad;

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 100, 101 y 104.

Sobre el particular se envió el oficio de justificación N° 29/2012 de fecha 3 de mayo de 2014, al ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza y a la fecha no se obtuvo respuesta.

El hecho que al momento de firmarse un contrato previo a la construcción de una obra no se establezcan las respectivas garantías implica un riesgo para la Municipalidad ya que se carece de todo tipo de respaldo al momento de proceder contra el contratista en caso que éste abandone la obra, que no se ajuste a los lineamientos requeridos por parte del contratante o que el plazo de tiempo establecido para terminarla se extienda sin justificación alguna trayendo consigo un incremento en los costos para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir la presentación de las diferentes garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista o construcción de la obra, asimismo obtener obras y servicios de calidad.

21. LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOBREPASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY

Al revisar el rubro de obras públicas, se verificó que para la ejecución de obras se otorgan anticipos superiores al porcentaje establecido en la Ley de Contratación del Estado y de los cuales no se le exige al contratista presentar la garantía que cubra el valor anticipado. Ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Nombre del Proyecto	Contratista	Monto del Contrato	Anticipo pagado según Contrato	Anticipo que se debió dar (20%)	Anticipo otorgado de más	Porcentaje que se excedió de lo permitido en la Ley
2007	Casa de la Cultura y Auditorio	PROINCO	113,427.08	45,370.08	22,685.42	22,684.66	20%
2008	Construcción Fosa Séptica, Escuela Cándido Mejía	PROINCO	1,356,941.98	542,776.79	271,388.40	271,388.39	20%
2010	Construcción Aula Kínder El Playón	Francisco Urías	40,000.00	10,000.00	8,000.00	2,000.00	2%

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 105.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la razón de la situación antes mencionada se envió oficio N° 61/2012 de fecha 8 de mayo de 2014, al ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta.

También con el objeto de conocer la razón de la situación antes mencionada se envió oficio N° 73/2012 de fecha 23 de julio de 2014, al Alcalde Municipal, señor Gerber Emilio Santos, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ocasiona un incumplimiento a la Ley de Contratación del Estado, asimismo el no exigirle al contratista la garantía por el anticipo otorgado puede ocasionar que el contratista no cumpla con lo pactado en el contrato en relación a la obra a ejecutar, sin tener la municipalidad la documentación necesaria para hacer el reclamo correspondiente por la vía legal.

RECOMENDACIÓN N° 21
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado donde estable que cuando se pacte anticipos de fondos a los contratistas, la cuantía no deberá ser mayor del veinte por ciento (20%) del contrato, y por el cual deberá constituir una garantía equivalente al 100% de su monto.

22. PROYECTO EJECUTADO EN FORMA FRACCIONADA

Al revisar las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad, específicamente a los procedimientos de contratación utilizados, se verificó que en algunas obras no se cumplió con los procedimientos de contratación que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, en vista que se constató que existen proyectos que se ejecutaron bajo cotización, sin embargo según el monto debió realizarse mediante Licitación Pública. Ejemplos:

Año	Descripción	Nombre del contratista	Fecha del contrato	Monto del contrato	Procedimiento de contratación utilizado por la Municipalidad	Observaciones
2008	Construcción de Fosa Séptica, Pozos y Muro de la Escuela Piloto Cándido Mejía.	PROINCO S. de R. L	11/02/2008	1,356,941.98	3 Cotizaciones	La administración obvió el proceso de Licitación Pública, al suscribir tres contratos con diferentes Contratistas para una misma obra.
	Construcción Cerco Perimetral, de la Escuela Piloto.	Joel de Jesús Macías Díaz	11/02/2008	1,105,808.20	3 Cotizaciones	
	Construcción de Cerco y Portones de la Escuela Piloto Cándido Mejía.	Luis Alonso Ramírez	11/02/2008	484,209.95	3 Cotizaciones	
Total Ejecutado en los tres contratos				2,946,960.13		

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 46 Prohibición de Subdividir Contratos.
Disposiciones Generales del Presupuesto en el año 2007, Artículo 39.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la razón de la situación antes mencionada se envió oficio N° 29/2012 de fecha 3 de mayo de 2014, al ex Alcalde Municipal, señor Cesar Wilfredo Espinoza, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley.

RECOMENDACIÓN Nº 22
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar controles para que en toda ejecución de obras que efectuó la Municipalidad, se analice y evalúe previamente para establecer el procedimiento de contratación que requiere por su monto, según las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, (Licitación Pública o Privada o Cotizaciones). Asimismo que cumpla con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado donde indica que la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra Auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período de la Auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 092-2007/DASM-PROADES

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 092-2007/DASM-PROADES, que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 10 de septiembre de 2007, el cuál fue notificado el 12 de marzo de 2008, verificando que 14 recomendaciones no se han cumplido. Detalle a continuación:

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	No existe registro de la mora con los contribuyentes	<u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a registrar la mora tributaria debidamente actualizada por el Departamento de Catastro, e instruirle para que además concilie periódicamente los saldos de la mora con ese Departamento
2	Las conciliaciones bancarias no son revisadas ni autorizadas por personal independiente de quien las elabora	<u>RECOMENDACIÓN N° 2</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones a quien corresponda para que realice la función de revisar y dar visto bueno de las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques de la institución, teniendo la preocupación de ser un personal independiente a quien las prepara dejando evidencia por escrito de tal operación.
3	El inventario de propiedad, planta y equipo no tiene la descripción completa, no están valorizados, ni codificados y se asignan indebidamente	<u>RECOMENDACIÓN N° 4</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Instruir al departamento de Tesorería para que de inmediato proceda a realizar el inventario con la descripción completa, valorizados, codificados incluir las donaciones y que se asigne por escrito a los responsables de su custodia, con la información actualizada determinar aquellos activos fijo que se encuentren en mal estado para que estos sean retirados de los inventarios y luego proceder al descargo de los mismos.
4	No se cuenta con un Plan de Gobierno	<u>RECOMENDACIÓN N° 13</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Ordenar al señor Alcalde proceder de inmediato; en forma conjunta con los principales ejecutivos de la Municipalidad, a la elaboración de un Plan Operativo Anual para el año 2008, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutara durante dicho ejercicio fiscal con el propósito de atender las necesidades más urgentes dela población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del Municipio. El plan antes mencionado, deberá ser sometido a la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo.
5	No se exige a los contribuyentes la presentación de declaraciones juradas anuales para el cobro de impuestos.	<u>RECOMENDACIÓN N° 8</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones al Jefe de Catastro para que exija a los contribuyentes el cumplimiento de este requisito establecido en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Municipalidades.

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
6	Los expedientes del personal no están actualizados y no tiene la información completa	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 6</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Proceda a la apertura de expedientes individuales para todos los funcionarios y empleados y a la actualización de los existentes, que contengan por lo menos, los siguientes documentos: Fotocopia de documentos personales, certificación de acta de nombramiento/o contratos de trabajo. Hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas, permisos o licencias con o sin goce de sueldo, memorando de designación para asistencia a capacitaciones, copias de cauciones, declaraciones juradas anuales. Lo anterior en cumplimiento a la Norma General de Información y comunicación N° 5,6 "Archivo institucional" emitida por el Tribunal Superior de Cuentas.</p>
7	No existe un expediente individual por cada proyecto de inversión ejecutados y en proceso	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 9</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Instruir para que cuando se ejecuten proyectos de inversión se deben establecer expedientes individuales por cada proyecto el cual deberá contener toda la información requerida y necesaria para identificar y cuantificar el monto total de la obra. Además la información contractual e informes de supervisión y otros documentos necesarios para una buena administración y control de los proyectos.</p>
8	No se celebran sesiones de cabildo abierto de conformidad con la Ley	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 10</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Cumplir con el número mínimo de sesiones de cabildo abierto que deben celebrarse en el término municipal establecido por la Ley de Municipalidades dejando constancia en el libro de actas.</p>
9	No existe control en el uso de vehículos y la asignación de combustible.	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 10</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Proceder a implementar procedimientos que regulen el uso de los vehículos y llevar un control por unidad del combustible dispensado y del mantenimiento de los mismos.</p>
10	Los vehículos propiedad de la Municipalidad no están matriculados y no se han identificado como Propiedad del Estado de Honduras.	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 11</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Ordenar al Administrador Municipal que proceda de inmediato a realizar los trámites para matricular los vehículos propiedad de la Municipalidad y consignarle el distintivo que los identifique como Propiedad del Estado de Honduras.</p>
11	El presupuesto no es sometido a consideración, ni aprobado en el plazo que la Ley establece	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 5</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Darle el tratamiento adecuado al Presupuesto de la Municipalidad en cuanto al tiempo y forma que debe de ser presentado y aprobado por la Corporación Municipal en cumplimiento del Artículo 25 Y 95 DE LA Ley de Municipalidades.</p>
12	No se ha efectuado la retención del Impuesto Sobre la Renta a los contratos de construcción de obras y/o servicios profesionales pagados	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 12</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que retenga los valores correspondientes a los contratos para ejecución de obras y prestación de servicios de acuerdo al Artículo 50 de la Ley del impuesto Sobre la Renta y posteriormente hacer la declaración y pago del Impuesto retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.</p>

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
13	No se ha cumplido con la Declaración Jurada de Bienes	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 14</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Proceder de inmediato a presentar su respectiva Declaración Jurada de Bienes en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas</p>
14	El Alcalde y Tesorera Municipal no han presentado la caución establecida en la Ley	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 15</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Ordenar al Alcalde y Tesorera para que procedan de inmediato a presentar su respectiva caución, con el fin de cumplir con lo ordenado en el Artículo 97 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.</p>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar oportunamente las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, para lograr los beneficios de las Auditorías y entre otros aspectos mejorar la eficiencia, eficacia y economía de la Municipalidad.

Tegucigalpa, MDC., 18 de febrero de 2016

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA

Supervisora

JOSE TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades